



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato Abierto de Prestación de Servicios Aéreos consistentes en la Administración, Operación y Mantenimiento de un Helicóptero Bell 206L-1, Matrícula XC-FOS para la Unidad IMSS-Oportunidades, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Ingeniero Sergio Durán Wong**, en su carácter de **Representante Legal**, y por la otra la sociedad mercantil denominada **Servicios Corporativos Aéreos de la Laguna, S.A. de C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**" representada por el **C. Héctor Martín Gutiérrez Gutiérrez**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Esta facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio de 2008 pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la administración, operación y mantenimiento de un helicóptero Bell 206L-1 matrícula XC-FOS, propiedad de "**EL INSTITUTO**", para la Unidad IMSS-Oportunidades.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062602, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo 0000000541-2009, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (Uno)**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".

I.6.- La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 00641322-037-08, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción I, 25, 27, 28 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 44 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

---

**I.7.-** Con fecha 22 de diciembre de 2008 la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, emitió a través de la División de Bienes No Terapéuticos el fallo de la Licitación anteriormente señalada, adjudicándole a **"EL PROVEEDOR"** la partida 2.

**I.8.-** En cumplimiento al Acuerdo emitido el 31 de octubre de 2007 por el H. Consejo Técnico del Instituto, en el que valida la procedencia a la Propuesta de Optimización de Servicios Aéreos ACDO-HCT-311007/447.R. (D.A.E.D.) la vigencia y/o alcance y/o volumen señalado, podrá reducirse en el caso de los instrumentos suscritos para la Administración, Operación y Mantenimiento de las aeronaves Bell 206L-1, matrícula XC-FOS, Bell 212 matrícula XC-JBA, Cessna TU-206-G, matrícula XC-FEI y Britten Norman Islander BN2A-8, matrícula XC-SIB.

**I.9.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291, 11° Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtemoc, Código Postal 06700 en México, Distrito Federal.

**II.- "EL PROVEEDOR" declara que:**

**II.1.-** Que es una Sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 312 de fecha 13 de mayo de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Tomas Matías Román Mier, titular de la Notaría Pública número 6 de la Ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio número 518 de fecha 1 de Junio de 1994.

**II.2.-** Su representante con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 90,037 de fecha 18 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría Pública número 99 de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** La Secretaria de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número SCA940513558.

**II.4.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la explotación de las vías generales de comunicación, en particular el transporte aéreo de personas, la prestación por cuenta propia o de terceros de correo express y servicio de carga, la compra venta por cuenta propia o de terceros de toda clase de equipo de vuelo, maquinaria, partes y refacciones necesarias para proporcionar servicios de mantenimiento en general. La operación de talleres, servicios de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo, de aviones, helicópteros, motores, turbinas y accesorios.

**II.5.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

II.6.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. I.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Mayo del 2008 cuarta sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

II.7.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el Blvd. Puerto Aéreo número 81; 2º piso, Colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza C.P. 15700 Teléfonos 5786-7909, 5786-7939 y fax 5786-7788.

### III.- Declaran ambas partes que:

III.1.- "EL PROVEEDOR" celebró con la empresa Scala Aviation, S.A. de C.V. un convenio de participación conjunta para proporcionar el Servicios Aéreos consistentes en la Administración, Operación y Mantenimiento de un Helicóptero Bell 206L-1 matrícula XC-FOS, nombrándose como representante común a la empresa Servicios Corporativos Aéreos de la Laguna S.A. de C.V. y cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que "EL INSTITUTO" reconoce el referido convenio para efectos del presente contrato, el cual protocolizado ante Notario Público se agrega como **Anexo 5 (cinco)**.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLAÚSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de administración, operación y mantenimiento de un helicóptero Bell 206L-1 matrícula XC-FOS, propiedad de "EL INSTITUTO", para la Unidad IMSS-Oportunidades; de conformidad con las características, alcances y especificaciones, que se detallan en el **Anexo 2 (dos)**, que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto de este contrato, un importe de **\$1'039,517.20 (UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 20/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un importe de **\$2'598,793.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se señalan en el **Anexo 3 (tres)**.




---

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


---

Las partes convienen que el precio propuesto será preferentemente fijo durante la vigencia del contrato y en su caso se observará lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula anterior en pesos mexicanos a los 30 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado y el número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, sellado por el área en la que se prestó éste (Área de Transportes Aéreos), mismo que deberá ser entregado ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones del Instituto, ubicada en Durango 167-3er. Piso, Col Roma; de esta ciudad, de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, cuyo trámite inicial deberá realizarse para su revisión en el Área de Registro y Trámite de pagos de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Durango 323-5° piso, Col. Roma, de esta Ciudad, 8:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos a "EL PROVEEDOR".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores y deficiencias, éstos se le harán saber por parte de "EL INSTITUTO", dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 62 del Reglamento.

**PAGO ELECTRÓNICO INTRABANCARIO.** En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" acepte que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los servicios suministrados a través del esquema electrónico, intrabancario que se encuentra en operación en "EL INSTITUTO" en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., deberá presentar en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en Durango número 167, 3er piso, Colonia Roma Sur, Delegación Benito Juárez, C.P. 06700, México D.F., petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.




---

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


---

Asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar que apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que proporcione servicios a "EL INSTITUTO" y que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Para la prestación de Servicio objeto de este contrato las partes convienen lo siguiente:

**PLAZO.-** La prestación del servicio objeto del presente contrato, comenzará a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009, de acuerdo a las características señaladas en el Anexo 2 (dos).

**LUGAR.-** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" prestar el servicio objeto de este contrato, debiendo contar con instalaciones y equipo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México o en el Aeropuerto Internacional de Toluca, Edo. de México o Aeródromo de Atizapan de Zaragoza, Edo. de México. Los destinos a operar con la aeronave materia de este contrato, podrán ser cualquier aeropuerto o helipuerto -o áreas habilitadas como tal de la República Mexicana.

**CONDICIONES.-** "EL PROVEEDOR", se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato conforme a lo señalado en su Anexo 2 (dos), apegándose a las características, alcances, especificaciones y demás condiciones que se indican en dicho Anexo.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2009.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.




---

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


---

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar en el Departamento Administrativo de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales una Póliza de seguro de responsabilidad civil general expedida por una compañía aseguradora mexicana, que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros en sus bienes y en sus personas, aplicable a las aeronaves institucionales cuando éstas permanezcan en sus instalaciones por resguardo y/o mantenimiento; imputables a “EL PROVEEDOR”, la cual debe mantener vigente durante el periodo del contrato y hasta por un año posterior a la terminación de la vigencia del mismo.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA .- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro) “Formato de Fianza de Cumplimiento”**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, sito en Durango número 291 10° Piso, Colonia Roma Sur, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente, la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los Servicios se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje (10%) (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL INSTITUTO" aplicará penalizaciones por cada día de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función de la prestación de éste con atraso, y se aplicarán exclusivamente sobre el valor de lo prestado con atraso.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio que le haya sido requerido dentro del plazo señalado en el presente contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente contrato, que es del **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que se le deban cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 64 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio en lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito al **"EL PROVEEDOR"** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **"EL INSTITUTO"** procederá conforme a lo previsto en el Artículo 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- d) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito que le otorgue **"EL INSTITUTO"**.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

---

- e) Si la autoridad competente declara el estado de quiebra, la suspensión de pagos, o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- f) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- g) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (Cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes, conforme a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los Servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.




---

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


---

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio Modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, como si a la letra se insertasen:

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica y Dictamen de Fallo"
- Anexo 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"
- Anexo 5 (cinco) "Convenio de Participación Conjunta"

**DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles y a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.

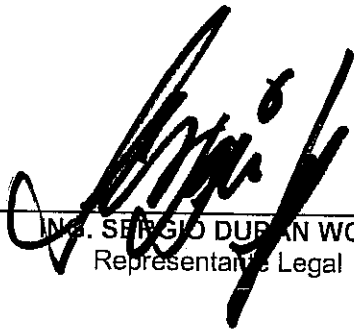


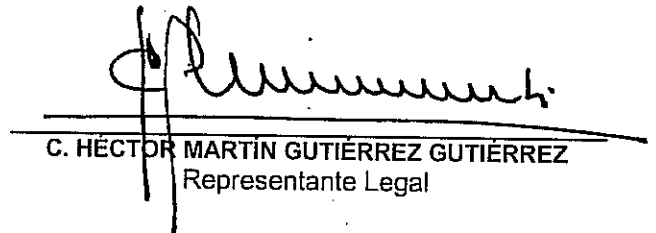
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 31 de diciembre del año 2008, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"**  
**SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

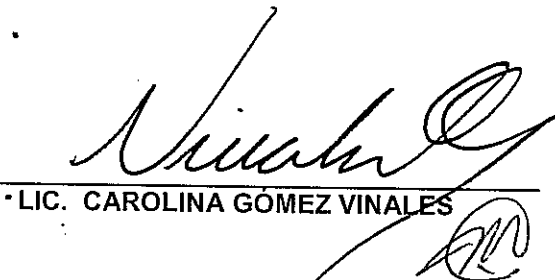
  
\_\_\_\_\_  
ING. SERGIO DURÁN WONG  
Representante Legal

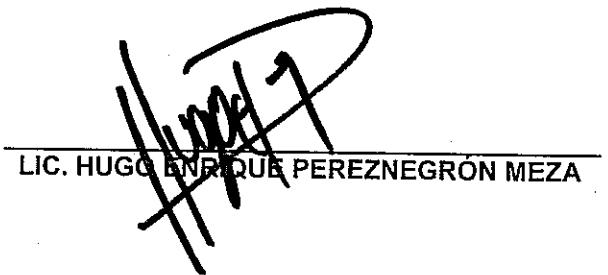
  
\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR MARTÍN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
Representante Legal

**ADMINISTRAN ESTE CONTRATO**

**LA TITULAR DE LA UNIDAD**  
**IMSS - OPORTUNIDADES**

**EL TITULAR DEL ÁREA DE TRANSPORTES**  
**AÉREOS**

  
\_\_\_\_\_  
LIC. CAROLINA GÓMEZ VINALES

  
\_\_\_\_\_  
LIC. HUGO ENRIQUE PEREZNEGRÓN MEZA



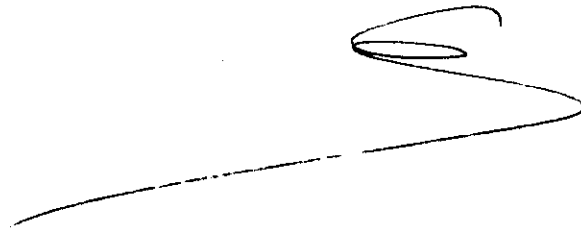


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 DELEGACIÓN Distrito Federal Nivel Central  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000541-2009

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 59 Distrito Federal Nivel Central  
599001 Imss Solidaridad Olina De Trafi  
074000 Coordinacion Adminstrativa

Concepto: ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HELICOPTERO BELL 2006L-1 MATRÍCULA XC-FOS  
 PROPIEDAD DEL IMSS

Fecha Elaboración: 11/11/2008

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,598,793.00  
 Cuenta: 42062602 Trasp.glos.imss-opor. Unidad de Información: 599001 Centro de Costos: 074000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
220.0	220.0	182.0	182.0	182.0	182.0	500.8	182.0	182.0	182.0	182.0	202.0
DISPONIBILIDAD (en miles de pesos)											
225.5	225.5	196.7	196.7	196.7	196.7	585.9	196.7	196.7	196.7	196.7	190.9

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizar para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE  
 Nivel Central Oportunidades  
 OLVERA INFANTE ARMANDO ISRAEL

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBERÁ MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2009.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 2

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y  
ESPECIFICACIONES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 17 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

18



SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS  
DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD 0000 5  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES  
DIVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
00641322-037-08

ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN AVIÓN CESSNA MODELO TU-206-G MATRÍCULA XC-FEI Y UN AVIÓN ISLANDER MODELO BN2A-8 MATRÍCULA XC-SIB, PROPIEDAD DEL IMSS.  
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1 MATRÍCULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS. (IMSS-OPORTUNIDADES).  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOS AVIONES Y UN HELICÓPTERO (NÚMERO DE HORAS DE VUELO Y EVENTOS VARIABLES) PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, ADMINISTRATIVO Y CARGA  
México, D.F., a 4 de diciembre del 2008.

## 9.1.- PROPUESTA TÉCNICA

### INCISO A)

ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO NÚMERO DIEZ CON LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO NÚMERO CUATRO "A".

ATENTAMENTE,

HÉCTOR MARTÍN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
REPRESENTANTE LEGAL



SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS  
DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES  
DIVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
00641322-037-08

ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN AVIÓN CESSNA MODELO TU-206-G MATRÍCULA XC-FEI Y UN AVIÓN ISLANDER MODELO BN2A-8 MATRÍCULA XC-SIB, PROPIEDAD DEL IMSS.  
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1 MATRÍCULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS. (IMSS-OPORTUNIDADES).  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOS AVIONES Y UN HELICÓPTERO (NÚMERO DE HORAS DE VUELO Y EVENTOS VARIABLES) PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, ADMINISTRATIVO Y CARGA  
México, D.F., a 4 de diciembre del 2008.

## ANEXO NÚMERO CUATRO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**PARTIDA No. 2**  
**ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1 MATRÍCULA XC-FOS PROPIEDAD DEL IMSS**

MÍNIMO	\$1'039,517.20
MÁXIMO	\$2'598,793.00

### A) ADMINISTRACIÓN:

- 1.- REVALIDACIÓN DE TARJETAS DE AERONAVEGABILIDAD Y CERTIFICACIÓN DE BITÁCORAS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL. (EL INSTITUTO PROPORCIONARA EN SU OPORTUNIDAD, LA DOCUMENTAL DE PROPIEDAD Y OPERACIÓN CORRESPONDIENTE).
- 2.- ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE PLANES DE VUELO.
- 3.- ATENCIÓN DE PASAJEROS EN TRÁFICO.
- 4.- COORDINAR CUANDO SEA NECESARIO, EXTENSIONES DE SERVICIO CON LOS AEROPUERTOS DE ORIGEN Y DESTINO.
- 5.- GESTORIA CONJUNTA (PROVEEDOR, ASEGURADORA E INSTITUTO) EN CASO DE ACCIDENTE.
- 6.- TRÁMITES ADUANALES REQUERIDOS.
- 7.- ELABORACIÓN ANUAL Y ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL DE PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR EQUIPO.
- 8.- CONTROL DE BITÁCORAS (PLANEADOR Y MOTOR) Y RECORDS HISTÓRICOS.
- 9.- CONTROL DE BOLETINES DE SERVICIO Y MANDATORIOS, Y TRAMITES DE SUSCRIPCIÓN A LOS MISMOS.
- 10.- PRESENTACIÓN DE CARTA COMPROMISO DE TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA, CADA VEZ QUE ALGUNA DE LAS AERONAVES ENTRE A TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO.
- 11.- PROPORCIONAR RESGUARDO Y VIGILANCIA A LAS AERONAVES.
- 12.- PAGO DE DERECHOS AEROPORTUARIOS (AERONAVES Y PASAJEROS) EN AQUELLOS AEROPUERTOS EN DONDE EL INSTITUTO NO CUENTE CON CRÉDITO DE SERVICIOS.
- 13.- PAGO DE DERECHOS Y DECLARACION DE LOS MISMOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR SENEAM.





SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS  
DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 0000074  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES  
DIVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
00641322-037-08

ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN AVIÓN CESSNA MODELO TU-206-G MATRÍCULA XC-FEI Y UN AVIÓN ISLANDER MODELO BN2A-8 MATRÍCULA XC-SIB, PROPIEDAD DEL IMSS.  
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1 MATRÍCULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS. (IMSS-OPORTUNIDADES).  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOS AVIONES Y UN HELICÓPTERO (NÚMERO DE HORAS DE VUELO Y EVENTOS VARIABLES) PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, ADMINISTRATIVO Y CARGA  
México, D.F., a 4 de diciembre del 2008.

#### B) MANTENIMIENTO:

1.- EN CAMPO Y EN LAS INSTALACIONES DE EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE EFECTUARA:

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** INSPECCIONES PERIÓDICAS MENORES Y MAYORES DE AERONAVES Y MOTORES DE ACUERDO A LAS HORAS DE VUELO ACUMULADAS Y/O TIEMPO CALENDARIO, CICLOS, LÍMITE DE VIDA DE COMPONENTES, ACCESORIOS, ETC.; CONFORME A LO ESPECIFICADO EN LOS MANUALES DEL FABRICANTE.

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** ATENCIÓN DE DISCREPANCIAS PRESENTADAS DURANTE LA OPERACIÓN Y LAS DETECTADAS EN EL DESARROLLO DE LAS INSPECCIONES A LAS AERONAVES, MOTORES, COMPONENTES O ACCESORIOS, CONFORME A LO ESPECIFICADO EN LOS MANUALES DEL FABRICANTE.

2.- APLICACIÓN DE BOLETINES DE SERVICIO (PREVIA AUTORIZACION DEL IMSS) Y MANDATORIOS.

3.- CUANDO EL INSTITUTO LO SOLICITE, ENVIÓ DE MOTORES, COMPONENTES O ACCESORIOS QUE AMERITEN REPARACIÓN MAYOR A COMPAÑÍAS ESPECIALISTAS Y/O FABRICANTES EN EL EXTRANJERO, Y VERIFICACIÓN CONJUNTA (PROVEEDOR E INSTITUTO) DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS.

4.- A REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO, RENTA DE MOTORES, COMPONENTES Y/O ACCESORIOS.

#### C) OPERACIÓN:

1.- OPERAR LAS AERONAVES CON PERSONAL CALIFICADO DE EL PROVEEDOR O DEL INSTITUTO PARA ATENDER CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES, PERSONAL MEDICO, ADMINISTRATIVO Y CARGA, EN LOS DIFERENTES ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA POR EL TIEMPO QUE SEA REQUERIDO.

2.- INSPECCIÓN PREVUELO Y POSVUELO (INCLUYE LIMPIEZA, ENCERADO Y MATERIALES DE CONSUMO)

3.- REALIZAR Y VERIFICAR EL OPORTUNO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

4.- SERVICIOS DE COMISARIATO (CUANDO SEAN REQUERIDOS POR EL INSTITUTO).

ATENTAMENTE,

  
HÉCTOR MARTÍN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
REPRESENTANTE LEGAL



SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS  
DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 000075  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES  
DIVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
00641322-037-08

ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN AVIÓN CESSNA MODELO TU-206-G MATRÍCULA XC-FEI Y UN AVIÓN ISLANDER MODELO BN2A-8 MATRÍCULA XC-SIB, PROPIEDAD DEL IMSS.  
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1 MATRÍCULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS. (IMSS-OPORTUNIDADES).  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOS AVIONES Y UN HELICÓPTERO (NÚMERO DE HORAS DE VUELO Y EVENTOS VARIABLES) PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, ADMINISTRATIVO Y CARGA  
México, D.F., a 4 de diciembre del 2008.

### PROPUESTA TÉCNICA ESPECÍFICA PARTIDA 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES  
DIVISIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. 00641322-037-08,  
CONVOCADA PARA ADJUDICAR LOS SERVICIOS DE:

#### PARTIDA 2

ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1 MATRÍCULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS.

PRESENTAMOS A USTEDES NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA:

ESTA EMPRESA CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, HUMANA, MATERIAL Y FINANCIERA, PARA PROPORCIONAR DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1 MATRÍCULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS.

1.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- 1.1.- **ANEXAR** CONSTANCIA DE EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES IGUALES O SIMILARES A LAS DE ESTA PARTIDA (COMPROBABLE DE UN AÑO CON LAS FECHAS DE EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TALLER Y CONTRATOS CELEBRADOS).

ATENTAMENTE,

HÉCTOR MARTÍN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
REPRESENTANTE LEGAL



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

00007E

SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

# Permiso de Taller Aeronáutico

Número 328

Se otorga el presente permiso a:

SCALA AVIATION, S.A. DE C.V.

el cual tiene domicilio en:

PUERTA 2 HANGARES E3 Y E4 AEROPUERTO INTERNACIONAL  
LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS  
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C.P. 50200.

Al verificar que este cumple con todos los requerimientos de la Dirección General de Aeronáutica Civil para el establecimiento de un Taller Aeronáutico, conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil, en la Ley de Vías Generales de Comunicación y sus Reglamentos, por lo que se encuentra habilitado para desarrollar actividades en la siguiente clasificación:

CATEGORIA 2  
MANTENIMIENTO

HELICÓPTEROS CLASE 1  
MOTORES CLASE 3

La operación del Taller Aeronáutico se sujetará a lo establecido en las Especificaciones de Operación anexas al presente, el Reglamento de la Ley de Aviación Civil y las cláusulas anexas que establecen los derechos y obligaciones.

Este Permiso a menos que sea suspendido, revocado o cancelado, permanecerá vigente indefinidamente.

fecha de emisión:

EL DIRECTOR GENERAL

México, D. F. a 22 de noviembre de 2004.

Lic. y P.A. Gilberto López Meyer.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA-29/95



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

# Especificaciones de Operación

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Scala Aviation, S.A. de C.V. número 328 está limitada conforme a las siguientes especialidades y clases:

CATEGORIA 2

MANTENIMIENTO

(SERVICIOS PROPIOS Y TERCEROS)

MANTENIMIENTO DE HELICÓPTEROS CLASE 1

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
BELL	206 BIII	HASTA 600 HORAS
	407	HASTA 300 HORAS/12 MESES

MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 3

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
ALLISON	250-C20J	LO CORRESPONDIENTE AL NIVEL APROBADO AL CUERPO BÁSICO
	250-C47B	LO CORRESPONDIENTE AL NIVEL APROBADO AL CUERPO BÁSICO

fecha de emisión:

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE AVIACION

México D.F. a 22 de noviembre de 2004.

Ing. José Javier Roch Soto.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitada a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma: IA - 23 / 95 - A



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

000075

SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

# Permiso de Taller Aeronáutico

Número 328

Se otorga el presente permiso a :

SCALA AVIATION, S.A. DE C.V.

el cual tiene domicilio en :

PUERTA 2 HANGARES E3 Y E4 AEROPUERTO INTERNACIONAL  
"LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"  
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C.P. 50200.

Al verificar que este cumple con todos los requerimientos de la Dirección General de Aeronáutica Civil para el establecimiento de un Taller Aeronáutico, conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil, en la Ley de Vías Generales de Comunicación y sus Reglamentos, por lo que se encuentra habilitado para desarrollar actividades en la siguiente Clasificación:

CATEGORIA 2  
MANTENIMIENTO

HELICÓPTEROS CLASE 1  
MOTORES CLASE 3

La operación del Taller Aeronáutico se sujetará a lo establecido en las Especificaciones de Operación anexas al presente, el Reglamento de la Ley de Aviación Civil y las cláusulas anexas que establecen los derechos y obligaciones.

Este Permiso a menos que sea suspendido, revocado o cancelado, permanecerá vigente indefinidamente.

fecha de emisión:

EL DIRECTOR GENERAL

México D.F., a 22 de noviembre de 2004.

Lc. y P.A. Gilberto López Meyer.

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA-231/95



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

000079  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
101.1611

México, D. F., a 22 de noviembre de 2004.

SCALA AVIATION, S.A. DE C.V.  
PUERTA 2 HANGARES E3 Y E4  
AEROPUERTO INTERNACIONAL  
"LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS"  
TOLUCA, EDO. DE MEXICO C.P. 50200.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, al encontrar que cumple con la normatividad, disposiciones y requisitos aplicables, otorga el presente permiso para el establecimiento y explotación de un taller aeronáutico, bajo las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Al presente permiso se le asigna el número: 328.

SEGUNDA.- La base de operaciones está ubicada en Toluca, Estado de México, misma que no podrá ser cambiada sin la previa autorización correspondiente.

TERCERA.- Las limitaciones al permiso otorgado están dadas en el título del permiso y de operación del taller aeronáutico, mediante las formas número IA-23/95 e IA-23/95-A, respectivamente.

CUARTA.- El término de este permiso, a menos que sea suspendido, revocado o cancelado, se otorga por un plazo indefinido.

QUINTA.- Las condiciones y requisitos que sirvieron de base para el otorgamiento del presente permiso deberán conservarse y mantenerse actualizados, de no ser así el permiso automáticamente carecerá de valor.

SEXTA.- El permisionario solo podrá efectuar el trabajo para el cual está autorizado, y que se indica en las Especificaciones de Operación del permiso.

SEPTIMA.- El permisionario no deberá destinar a otro negocio distinto el equipo e instalaciones empleadas para el servicio autorizado.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

000080

**OCTAVA.** - De conformidad a lo dispuesto en la normatividad, el permisionario deberá cumplir y mantener actualizado, en todo momento, lo siguiente:

- a) El Manual de Procedimientos de Taller Aeronáutico.
- b) El personal técnico deberá conocer y cumplir con el contenido del Manual de Procedimientos de Taller Aeronáutico.
- c) El Responsable del taller aeronáutico será el especificado en el documento correspondiente.
- d) Mantener en el taller y en forma actualizada, todos los Manuales de los fabricantes de los equipos autorizados, Directivas de Aeronavegabilidad y Boletines de Servicio correspondientes a las unidades autorizadas en su permiso.

**NOVENA.** - El permisionario deberá llevar un expediente personal de cada uno de los técnicos que laboran en el taller.

**DECIMA.** - Cualquier cambio de personal técnico o de puestos asignados dentro del taller deberá ser notificado inmediatamente.

**DECIMA PRIMERA.** - El permisionario deberá mantener y/o actualizar el nivel técnico de su personal.

**DECIMA SEGUNDA.** - El permisionario deberá informar el inicio de cualquier trabajo para el cual está autorizado, cuando se trate de equipo accidentado.

**DECIMA TERCERA.** - El permisionario deberá obtener la autorización correspondiente para efectuar cualquier modificación a aeronaves, componentes y/o accesorios.

**DECIMA CUARTA.** - El permisionario deberá informar sobre los defectos graves encontrados al efectuar algún trabajo y que puedan constituir un peligro en la operación de las aeronaves.

**DECIMA QUINTA.** - Las modificaciones a las Especificaciones de Operación del permiso de Taller Aeronáutico que se pretendan realizar, deberán ser solicitadas debiendo cubrir todos los requisitos y procedimientos tanto técnicos como administrativos establecidos.

**DECIMA SEXTA.** - Para celebrar cualquier Contrato o Convenio relacionado con la explotación del permiso o cambio de ubicación de las instalaciones del taller aeronáutico, se requiere autorización previa.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

000081

**DECIMA SEPTIMA.-** La aceptación de este permiso obliga a la observancia de las cláusulas que se imponen y al acatamiento que en el futuro se dicten para la mayor satisfacción en las necesidades del mantenimiento a las aeronaves, sus componentes y/o accesorios.

**DECIMA OCTAVA.-** El permisionario sólo podrá suspender las actividades del taller aeronáutico con causa justificada, previa autorización que para tal efecto se emita.

**DECIMA NOVENA.-** Se autorizará la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones establecidas en este permiso siempre que el permisionario se comprometa a regularizar las obligaciones que se encuentren pendientes, y asuma las condiciones que al efecto se establezcan.

**VIGESIMA.-** El permisionario en ningún caso podrá ceder, ni en forma alguna gravar, transferir o enajenar el permiso y los derechos en él conferidos, a ningún Gobierno o Estado extranjero.

**VIGESIMA PRIMERA.-** La terminación del presente permiso se dará por las causas que se establecen en la normatividad.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Se podrá resolver en forma administrativa la revocación de este permiso en los términos relativos de la normatividad.

**VIGESIMA TERCERA.-** El permisionario deberá entregar los documentos originales del permiso de taller aeronáutico, cuando se dé la terminación o revocación del mismo.

**VIGESIMA CUARTA.-** El permisionario se obliga a rendir semestralmente un informe pormenorizado de todos los trabajos realizados en este periodo.

**VIGESIMA QUINTA.-** El permisionario deberá aplicar las Directivas de Aeronavegabilidad y Boletines de Servicio Mandatorios a todos y cada uno de los trabajos que realice en su taller aeronáutico, cuando las unidades a reparar se vean afectados por éstos. Asimismo, deberá realizar los trabajos de mantenimiento con apego a los procedimientos establecidos por el fabricante, normatividad y disposiciones establecidas. Es responsabilidad del taller aeronáutico la certificación por aeronavegabilidad de los trabajos efectuados, así como de efectuar una revisión por condición de aeronavegabilidad a la aeronave o componentes no involucrados en los trabajos efectuados debiendo notificar al concesionario, permisionario, operador aéreo o autoridad aeronáutica, según corresponda, cualquier condición que ponga en riesgo la seguridad de las operaciones aéreas, por falta de condición de aeronavegabilidad.

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

000082

**VIGESIMA SEXTA.-** La Dirección General de Aeronáutica Civil y/o Unidades Verificadoras acreditadas ante la misma, realizarán verificaciones al taller aeronáutico cuando lo considere pertinente y el permisionario se obliga, a proporcionar todos los informes y documentación que sean necesarios para el desempeño de sus actividades, así como darles acceso a sus oficinas, talleres y en general a todas sus instalaciones. Todos los datos que obtengan los verificadores serán estrictamente confidenciales y sólo los darán a conocer a esta Dependencia.

**VIGESIMA SEPTIMA.-** El Permisionario deberá proceder a efectuar el pago de derechos, cuando así proceda y por consiguiente acreditar mediante recibo oficial el entero de los derechos previstos en la Ley Federal de Derechos en vigor.

**VIGESIMA OCTAVA.-** Si en un término de 24 meses, no ha efectuado ningún trabajo a las unidades indicadas en las Especificaciones de Operación del permiso de Taller Aeronáutico serán dadas de baja de las citadas Especificaciones de Operación.

**A T E N T A M E N T E**  
**S U F R A G I O E F E C T I V O N O R E E L E C C I O N**  
**D I R E C T O R G E N E R A L D E A E R O N A U T I C A C I V I L**

**L I C . Y P . A . G I L B E R T O L O P E Z M E Y E R**

- c.c.p. Director General Adjunto de Seguridad Aérea.- Presente
- Director General del Centro S.C.T. Edo. de México.- Leandro Valle 3030 Nte. 1er. Piso, A.P. 759, Col. Reforma y Ferrocarril Nacional, C.P. 50090, Toluca, Edo. de México.
- Comandante Regional VI.- Apto. Inter. de la Ciudad de Toluca, Exhacienda Canaleja, C.P. 50200, Toluca Edo. de México
- Comandante del Apto. "Lic. Adolfo López Mateos" - Domicilio Conocido, Ex Hacienda Canaleja, C.P. 50200, Toluca, Edo. de México.



SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS  
DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

000195

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES  
DIVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
00641322-037-08

ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN AVIÓN CESSNA MODELO TU-208-G MATRÍCULA XC-FEI Y UN AVIÓN ISLANDER MODELO BN2A-B MATRÍCULA XC-SIB, PROPIEDAD DEL IMSS.  
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1 MATRÍCULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS. (IMSS-OPORTUNIDADES).  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOS AVIONES Y UN HELICÓPTERO (NÚMERO DE HORAS DE VUELO Y EVENTOS VARIABLES) PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, ADMINISTRATIVO Y CARGA  
México, D.F., a 4 de diciembre del 2008.

### PROPUESTA TÉCNICA ESPECÍFICA PARTIDA 2

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES  
DIVISIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. 00641322-037-08,  
CONVOCADA PARA ADJUDICAR LOS SERVICIOS DE:

#### **PARTIDA 2**

ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1 MATRÍCULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS.

PRESENTAMOS A USTEDES NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA:

ESTA EMPRESA CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, HUMANA, MATERIAL Y FINANCIERA, PARA PROPORCIONAR DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1 MATRÍCULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS.

**2.- MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA EMPRESA CUENTA CON LOS SIGUIENTES RECURSOS PARA OTORGAR LOS SERVICIOS OFERTADOS:**

**2.1.- INSTALACIONES:** HANGAR CON ÁREA DE TRÁFICO, ÁREA DE INGENIERÍA, TALLERES ESPECIALIZADOS, ESTACIONAMIENTO, SALAS VIP, OFICINA Y SERVICIOS PARA REPRESENTANTES DEL INSTITUTO.

**2.2.- SOPORTE TÉCNICO:** TALLERES DE AVIONICA, ELÉCTRICO, COMPONENTES (OVERHAUL), LAMINISTERIA, PINTURA Y ACABADOS, EQUIPO DE SOPORTE TÉCNICO, HERRAMIENTA ESPECIALIZADA, REFACCIONES Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES A LAS AERONAVES SEÑALADAS EN ESTA PARTIDA.

ATENTAMENTE,

  
HÉCTOR MARTÍN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER ENTREGADA SIN TACHADURAS NI ENMENDATURAS.

000190



SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS  
DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES  
DIVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
00541322-037-08

ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN AVIÓN CESSNA MODELO TU-206-G MATRÍCULA XC-FEI Y UN AVIÓN  
ISLANDER MODELO BN2A-8 MATRÍCULA XC-SIB, PROPIEDAD DEL IMSS.  
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1 MATRÍCULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL  
IMSS. (IMSS-OPORTUNIDADES).  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOS AVIONES Y UN HELICÓPTERO (NÚMERO DE HORAS DE VUELO Y EVENTOS  
VARIABLES) PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, ADMINISTRATIVO Y CARGA  
México, D.F., a 4 de diciembre del 2008.

INSTALACIONES EN:

**SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

ZONA "G" HANGAR 7, A.I.C.M.  
COL. AVIACIÓN CIVIL  
C.P. 15620  
MEXICO, D.F.  
TEL: 2235 1123



SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS  
DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 0000 4  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES  
DIVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
00641322-037-08

ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN AVIÓN CESSNA MODELO TU-208-G MATRÍCULA XC-FEI Y UN AVIÓN ISLANDER MODELO BN2A-8 MATRÍCULA XC-SIB, PROPIEDAD DEL IMSS.  
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1 MATRÍCULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS. (IMSS-OPORTUNIDADES).  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOS AVIONES Y UN HELICÓPTERO (NÚMERO DE HORAS DE VUELO Y EVENTOS VARIABLES) PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, ADMINISTRATIVO Y CARGA  
México, D.F., a 4 de diciembre del 2008.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
2	ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1 MATRÍCULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS.	SERVICIO



## BASES

LICITACIÓN PÚBLICA -  
NACIONAL  
No: 00641322-037-08

### **PARTIDA No. 2 ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1, MATRICULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS**

**Mínimo \$1'039,517.20 ✓**  
**Máximo \$2'598,793.00**

#### **A) ADMINISTRACIÓN:**

- 1.- REVALIDACIÓN DE TARJETAS DE AERONAVEGABILIDAD Y CERTIFICACIÓN DE BITÁCORAS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL. (EL INSTITUTO PROPORCIONARA EN SU OPORTUNIDAD, LA DOCUMENTAL DE PROPIEDAD Y OPERACIÓN CORRESPONDIENTE).
- 2.- ELABORACIÓN Y TRAMITE DE PLANES DE VUELO.
- 3.- ATENCIÓN DE PASAJEROS EN TRÁFICO.
- 4.- COORDINAR CUANDO SEA NECESARIO, EXTENSIONES DE SERVICIO CON LOS AEROPUERTOS DE ORIGEN Y DESTINO.
- 5.- GESTORIA CONJUNTA (PROVEEDOR, ASEGURADORA E INSTITUTO) EN CASO DE ACCIDENTE.
- 6.- TRAMITES ADUANALES REQUERIDOS.
- 7.- ELABORACIÓN ANUAL Y ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL DE PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR EQUIPO.
- 8.- CONTROL DE BITÁCORAS (PLANEADOR Y MOTOR) Y RECORDS HISTÓRICOS.
- 9.- CONTROL DE BOLETINES DE SERVICIO Y MANDATORIOS, Y TRAMITES DE SUSCRIPCIÓN A LOS MISMOS.
- 10.-PRESENTACIÓN DE CARTA COMPROMISO DE TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA, CADA VEZ QUE ALGUNA DE LAS AERONAVES ENTRE A TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO.
- 11.-PROPORCIONAR RESGUARDO Y VIGILANCIA A LAS AERONAVES.
- 12.-PAGO DE DERECHOS AEROPORTUARIOS (AERONAVES Y PASAJEROS) EN AQUELLOS AEROPUERTOS EN DONDE EL INSTITUTO NO CUENTE CON CRÉDITO DE SERVICIOS.
- 13.-PAGO DE DERECHOS Y DECLARACION DE LOS MISMOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR SENEAM.

#### **B) MANTENIMIENTO:**

- 1.- EN CAMPO Y EN LAS INSTALACIONES DE EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE EFECTUARA:

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** INSPECCIONES PERIÓDICAS MENORES Y MAYORES DE AERONAVES Y MOTORES DE ACUERDO A LAS HORAS DE VUELO ACUMULADAS Y/O



## BASES

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
No: 00641322- 037-08

TIEMPO CALENDARIO, CICLOS, LIMITE DE VIDA DE COMPONENTES, ACCESORIOS, ETC.; CONFORME A LO ESPECIFICADO EN LOS MANUALES DEL FABRICANTE.

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** ATENCIÓN DE DISCREPANCIAS PRESENTADAS DURANTE LA OPERACIÓN Y LAS DETECTADAS EN EL DESARROLLO DE LAS INSPECCIONES A LAS AERONAVES, MOTORES, COMPONENTES O ACCESORIOS, CONFORME A LO ESPECIFICADO EN LOS MANUALES DEL FABRICANTE.

- 2.- APLICACIÓN DE BOLETINES DE SERVICIO (PREVIA AUTORIZACION DEL IMSS) Y MANDATORIOS.
- 3.- CUANDO EL INSTITUTO LO SOLICITE, ENVIÓ DE MOTORES, COMPONENTES O ACCESORIOS QUE AMERITEN REPARACIÓN MAYOR A COMPAÑÍAS ESPECIALISTAS Y/O FABRICANTES EN EL EXTRANJERO, Y VERIFICACIÓN CONJUNTA (PROVEEDOR E INSTITUTO) DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS.
- 4.- A REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO, RENTA DE MOTORES, COMPONENTES Y/O ACCESORIOS.

### C) OPERACIÓN:

- 1.- OPERAR LAS AERONAVES CON PERSONAL CALIFICADO DE EL PROVEEDOR O DEL INSTITUTO PARA ATENDER CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES, PERSONAL MEDICO, ADMINISTRATIVO Y CARGA, EN LOS DIFERENTES ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA POR EL TIEMPO QUE SEA REQUERIDO.
- 2.- INSPECCIÓN PREVUELO Y POSVUELO (INCLUYE LIMPIEZA, ENCERADO Y MATERIALES DE CONSUMO)
- 3.- REALIZAR Y VERIFICAR EL OPORTUNO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.
- 4.- SERVICIOS DE COMISARIATO (CUANDO SEAN REQUERIDOS POR EL INSTITUTO).



## BASES

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
No: 00641322-037-08

### **PARTIDA No. 3 SERVICIO INTEGRAL DE AERONAVES (NÚMERO Y PERIODICIDAD VARIABLE) PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, ADMINISTRATIVO Y CARGA.**

**Mínimo \$1'345,656.00**

**Máximo \$3'364,140.00**

#### **A) AVIÓN BASADO EN TLC:**

- 1.- BIMOTOR O MULTIMOTOR DE TURBINA (NO TURBOHÉLICE)
- 2.- CAPACIDAD DE 6 (SEIS) PASAJEROS MAS TRIPULACIÓN Y
- 3.- SERVICIOS DE TRÁFICO.
- 4.- SERVICIOS DE COMISARIATO.

#### **B) HELICÓPTERO BASADO EN MEX O EN TLC:**

- 1.- MONOMOTOR DE TURBINA
- 2.- CAPACIDAD DE 5 (CINCO) PASAJEROS MAS TRIPULACIÓN Y
- 3.- SERVICIOS DE TRÁFICO.
- 4.- SERVICIOS DE COMISARIATO.

#### **B) AERONAVE BASADA EN GDL:**

- 1.- BIMOTOR O MULTIMOTOR DE TURBINA (NO TURBOHÉLICE)
- 2.- CAPACIDAD DE 6 (SEIS) PASAJEROS MAS TRIPULACIÓN Y
- 3.- SERVICIOS DE TRÁFICO.
- 4.- SERVICIOS DE COMISARIATO.

SE ACLARA QUE POR LA NATURALEZA DE ESTE SERVICIO, LAS AMBULANCIAS TERRESTRES Y LOS SERVICIOS MÉDICOS, PODRAN SERÁN PROPORCIONADOS POR EMPRESAS ESPECIALISTAS CON LAS QUE EL PARTICIPANTE TENGA CELEBRADOS LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, PRECISANDO QUE SE DEBERÁ TENER CAPACIDAD DE SERVICIO CAMA A CAMA Y TANTO LAS AERONAVES, AMBULANCIAS TERRESTRES (EN DESTINO DE RECEPCIÓN Y EN DESTINO DE ENTREGA), EQUIPO DE SOPORTE MEDICO, PERSONAL Y MEDICAMENTOS, DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-237-SSA1-2004 PARA LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE LAS URGENCIAS MÉDICAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 15 DE JUNIO DE 2006.

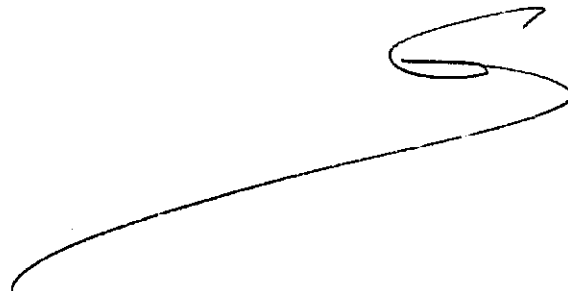


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 3

“PROPUESTA ECONÓMICA y DICTAMEN DE FALLO”



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS  
DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES  
DIVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00641322-037-08

0000 E

MEXICO, D.F. A 4 DE DICIEMBRE DEL 2008

ANEXO NÚMERO DIEZ

PARTIDA No. 2

PROPUESTA TECNICA-ECONOMICA

CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.00641322-037-08 CONVOCADA POR ESTE INSTITUTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS RELATIVOS AL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPUESTA ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO EN LA CANTIDAD, CALIDAD Y OPORTUNIDAD ESPECIFICADAS EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA.

ESTA PROPUESTA CORRESPONDE A LA PARTIDA No. 2 DE LAS BASES REFERENTE A LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1 MATRICULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS.

VALORES FIJOS (A)		
DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	AERONAVE MATRICULA	PRECIO SIN IVA
PRECIO MENSUAL POR CADA AERONAVE POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION (INCLUYE DERECHOS Y EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO PARA CARGAS DE COMBUSTIBLE, DERECHOS POR INSPECCIONES, REVALIDACIÓN DE TARJETAS DE AERONAVEGABILIDAD Y CERTIFICACIÓN DE BITÁCORAS, PAGO DE DERECHOS AEROPORTUARIOS, PAGO DE SERVICIOS A SENEAM, PAGO DE SUSCRIPCIONES CON FABRICANTES, FLETES DE PARTES Y REFACCIONES, COMISARIATOS BÁSICOS (DULCES, PAPAS, REFRESCOS, CHICLES, GALLETAS, AGUA, PERIÓDICOS, VASOS, PAÑUELOS DESECHABLES, SEMILLAS DE LATA O SOBRE, SERVILLETAS, CAFÉ, AZÚCAR Y CREMA), HANGAR Y RESGUARDO PARA LAS AERONAVES, OFICINA Y SERVICIOS PARA REPRESENTANTES DEL INSTITUTO)	BELL 206 L1 XC-FOS	10,000.00
PRECIO MENSUAL POR CADA AERONAVE POR EL SERVICIO DE OPERACIÓN (INCLUYE SUELDO PARA TRIPULACIONES, BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN -CUANDO SEAN REQUERIDOS- Y ADIESTRAMIENTOS).	BELL 206 L1 XC-FOS	10,000.00
PRECIO MENSUAL POR CADA AERONAVE POR MANTENIMIENTO BÁSICO (INCLUYE SUELDOS A TÉCNICOS, HERRAMIENTA UTILIZADA, BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN, EXCESO DE EQUIPAJE POR HERRAMIENTA, REFACCIONES Y PARTES TRANSPORTADAS, RENTA DE EQUIPO DE APOYO PARA TRABAJOS ESPECÍFICOS, INSPECCIONES PRE Y POS VUELO, LIMPIEZA Y ENGERADO EXTERIOR E INTERIOR (INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO), INSPECCIONES SEMANALES A PALAS DE R/P Y DE R/C, Y ADIESTRAMIENTOS)	BELL 206 L1 XC-FOS	10,000.00
	SUBTOTAL	30,000.00
	TOTAL (A) I.V.A.	4,500.00
	TOTAL	34,500.00

  
HECTOR MARTIN GUTIERREZ GUTIERREZ  
REPRESENTANTE LEGAL



SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS  
DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES  
DIVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00641322-037-08

0000 7

MEXICO, D.F. A 4 DE DICIEMBRE DEL 2008

ANEXO NÚMERO DIEZ  
PARTIDA No. 2  
PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA

CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.00641322-037-08 CONVOCADA POR ESTE INSTITUTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS RELATIVOS AL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPUESTA ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO EN LA CANTIDAD, CALIDAD Y OPORTUNIDAD ESPECIFICADAS EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA.

ESTA PROPUESTA CORRESPONDE A LA PARTIDA No. 2 DE LAS BASES REFERENTE A LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1 MATRICULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS.

VALORES VARIABLES (B)		
DESCRIPCION DEL CONCEPTO	AERONAVE MATRICULA	PRECIO SIN IVA
VIÁTICOS DIARIOS PARA CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN EN COMISIONES MAYORES A 24HRS. (INCLUYE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, LLAMADAS TELEFÓNICAS Y TRANSPORTACIÓN LOCAL)	BELL 206 L1 XC-FOS	1,100.00
VIÁTICOS PARA CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN EN COMISIONES CON RETORNO EL MISMO DIA A LA BASE REGISTRADA DE LA AERONAVE (INCLUYE ALIMENTACIÓN, LLAMADAS TELEFÓNICAS Y TRANSPORTACIÓN LOCAL EN DESTINO)		100.00
BELL 206L-1 TARIFA BÁSICA POR INSPECCIÓN DE PLANEADOR:		
100HRS. Y ANUAL		6,860.00
200HRS.		350.00
1,200HRS.		540.00
TARIFA BÁSICA POR INSPECCIÓN DE MOTOR:		
100HRS.		1,745.00
200HRS.		695.00
300HRS.		1,745.00
HORA HOMBRE POR TRABAJOS ADICIONALES A LA TARIFA BÁSICA DE INSPECCIÓN (OTROS SERVICIOS APLICABLES POR MANUAL DE MANTENIMIENTO, APLICACIÓN DE BOLETINES, ATENCIÓN DE DISCREPANCIAS, ETC.)	BELL 206 L1 XC-FOS	715.00
	SUBTOTAL	13,850.00
	I.V.A.	2,077.50
	TOTAL	15,927.50

  
HECTOR MARTIN GUTIERREZ GUTIERREZ  
REPRESENTANTE LEGAL



SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS  
DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES  
DIVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00641322-037-08

0000 E

MEXICO, D.F. A 4 DE DICIEMBRE DEL 2008

ANEXO NÚMERO DIEZ

PARTIDA No. 2

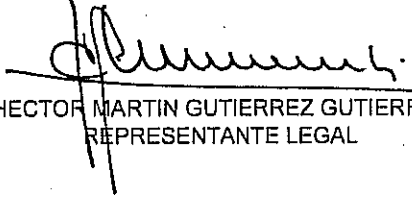
PROPUESTA TECNICA-ECONOMICA

CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.00641322-037-08 CONVOCADA POR ESTE INSTITUTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS RELATIVOS AL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPUESTA ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO EN LA CANTIDAD, CALIDAD Y OPORTUNIDAD ESPECIFICADAS EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA.

ESTA PROPUESTA CORRESPONDE A LA PARTIDA No. 2 DE LAS BASES REFERENTE A LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1 MATRICULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS.

PORCENTAJES DE INCREMENTO ( C )		
DESCRIPCION DEL CONCEPTO	AERONAVE MATRICULA	%
INCREMENTO AL PRECIO DE LISTA DE PARTES, REFACCIONES, COMPONENTES Y ACCESORIOS, EL CUAL CUBRIRÁ DERECHOS DE IMPORTACIÓN, TRAMITES ADUANALES, ALMACENAJE, FLETES Y UTILIDAD DE LA EMPRESA.	BELL 206 L1 XC-FOS	0.00
INCREMENTO AL PRECIO DE LISTA POR TRABAJOS MENORES DE MANTENIMIENTO REALIZADOS POR TERCEROS NACIONALES, EL CUAL CUBRIRA LA UTILIDAD DE LA EMPRESA.	BELL 206 L1 XC-FOS	0.00
INCREMENTO AL PRECIO DE LISTA EN SERVICIO DE COMISARIATO PROPORCIONADO POR TERCEROS NACIONALES, EL CUAL CUBRIRÁ LA UTILIDAD DE LA EMPRESA. (INDEPENDIENTE DEL CONSIDERADO COMO BÁSICO E IMPLÍCITO DENTRO DEL CONCEPTO GENÉRICO DE ADMINISTRACIÓN)	BELL 206 L1 XC-FOS	0.00
	SUBTOTAL	0.00
	I.V.A.	0.00
	TOTAL	0.00

ESTOS PRECIOS SERÁN FIJOS SIN ESCLACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

  
HECTOR MARTIN GUTIERREZ GUTIERREZ  
REPRESENTANTE LEGAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS**  
**DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPEUTICOS**

PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES.---

**SEGUNDO.-** ASISTIERON A ESTE ACTO, LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS QUE SE REGISTRARON EN LA LISTA DE ASISTENCIA, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.---

**TERCERO.-** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN IV Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A CONTINUACIÓN SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENEALES QUE FUE ENVIADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO 09 53 61 1270/13429 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2008, EL CUAL SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA Y SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

LICITANTE	PARTIDA	RESULTADO
HELICÓPTEROS Y VEHÍCULOS AÉREOS NACIONALES S.A. DE C.V.	2	NO CUMPLE
AEROSERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V	2	CUMPLE
SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS DE LA LAGUNA, S.A DE C.V	2	CUMPLE
CORPORACIÓN AERONÁUTICA E INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	CUMPLE

**FALLO**

**PRIMERO.-**SE DECLARA DESIERTA LA PARTIDA 3, YA QUE NO SE PRESENTARON PROPUESTAS

**SEGUNDO.-**LOS MONTOS MAXIMOS Y MINIMOS SON:---

PARTIDA No. 1	ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN AVIÓN CESSNA MODELO TU-206-G MATRICULA XC-FEI Y UN AVIÓN BRITTEN NORMAN ISLANDER MODELO BN2A-8 MATRICULA XC-SIB, PROPIEDAD DEL IMSS.
Mínimo	\$2'879,776.80
Máximo	\$7'199,442.00
PARTIDA No. 2	ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1, MATRICULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS
Mínimo	\$1'039,517.20
Máximo	\$2'598,793.00

**TERCERO.-** LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y UNA VEZ ANALIZADA LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LAS EMPRESAS Y VERIFICANDO QUE EL IMPORTE OFERTADO SE ENCUENTRA DENTRO DEL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN

  
  
 2



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS**  
**DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPEUTICOS**

CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL ESTADO SE DETERMINA ADJUDICAR DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

LA PARTIDA 1 SE ADJUDICA DE LA SIGUIENTE MANERA, VALORES FIJOS MENSUALES:-----

Licitante	Partida	Descripción	Cantidad	Importe Total Mensual En M.N. Antes de I.V.A.	I.V.A.	Importe Total EN M.N.
<b>CORPORACIÓN AERONÁUTICA E INDUSTRIAL S.A. DE C.V.</b>	1	ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN AVIÓN CESSNA MODELO TU-206-G MATRÍCULA XC-FEI Y UN AVIÓN BRITTEN NORMAN ISLANDER MODELO BN2A-8 MATRÍCULA XC-SIB, PROPIEDAD DEL IMSS. RÉGIMEN ORDINARIO.	1	\$139,733.00	\$20,959.95	\$160,692.95

VALORES VARIABLES SUSCEPTIBLES DE GASTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SERVICIO:-----

Licitante	Partida	Descripción	Cantidad	Importe Total EN M.N. Antes de I.V.A.	I.V.A.	Importe Total EN M.N.
<b>CORPORACIÓN AERONÁUTICA E INDUSTRIAL S.A. DE C.V.</b>	1	ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN AVIÓN CESSNA MODELO TU-206-G MATRÍCULA XC-FEI Y UN AVIÓN BRITTEN NORMAN ISLANDER MODELO BN2A-8 MATRÍCULA XC-SIB, PROPIEDAD DEL IMSS. RÉGIMEN ORDINARIO.	1	\$946,775.00	\$142,016.25	\$1,088,791.25

LA PARTIDA 2 SE ADJUDICA DE LA SIGUIENTE MANERA, VALORES FIJOS MENSUALES:-----

Licitante	Partida	Descripción	Cantidad	Importe Mensual Total En M.N. Antes de I.V.A.	I.V.A.	Importe Total EN M.N.
<b>SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS DE LA LAGUNA, S.A DE C.V</b>	2	1. ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1 MATRÍCULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS. IMSS- OPORTUNIDADES.	1	\$30,000.00	\$4,500.00	\$34,500.00

3



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS**  
**DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPEUTICOS**

VALORES VARIABLES SUSCEPTIBLES DE GASTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SERVICIO:-----

Licitante	Partida	Descripción	Cantidad	Importe Mensual Total En M.N. Antes de I.V.A.	I.V.A.	Importe Total EN M.N.
<b>SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS DE LA LAGUNA, S.A DE C.V</b>	2	1. ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1 MATRÍCULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS. IMSS- OPORTUNIDADES.	1	\$13,850.00	\$2,077.50	\$15,927.50

**SEGUNDO.-** SE LES INFORMA A LOS LICITANTES: HELICÓPTEROS Y VEHÍCULOS AÉREOS NACIONALES S.A. DE C.V, Y AEROSERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V, QUE SUS PROPUESTAS NO RESULTARON GANADORAS POR NO SER LAS PROPOSICIONES SOLVENTES MAS BAJAS. -----

**TERCERO.-** DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE EVALUARON LAS PROPUESTAS MAS BAJAS POR LO QUE LA PROPUESTA DE SERVICIO TECNICO AEREO DE MEXICO, S.A. DE C.V. NO FUE EVALUADA.-----

**----- CIERRE DEL ACTA -----**

**PRIMERO.-** POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO LECTURA A SU CONTENIDO, CONCLUYÉNDOSE EL CIERRE DE LA MISMA A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN PARTICIPANTE NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.-----

**SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y POR EL NUMERAL 2.3 DE LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, SE FIJARA UN AVISO EN EL MURAL DE COMUNICACIÓN, SITUADO EN EL DÉCIMO PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE DURANGO NO. 291 COL ROMA NORTE 06700, MÉXICO D.F., A TRAVÉS DEL CUAL SE DARÁ A CONOCER A LOS LICITANTES QUE NO HUBIERAN ASISTIDO A ESTE EVENTO EL LUGAR EN EL QUE, PODRÁN RECOGER UNA COPIA DE LA PRESENTE ACTA, SIENDO DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER COPIA DE LA MISMA.-----

**POR LOS LICITANTES:**

Nº.	EMPRESA	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
1.	SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS DE LA LAGUNA, S.A DE C.V	

**POR EL IMSS:**

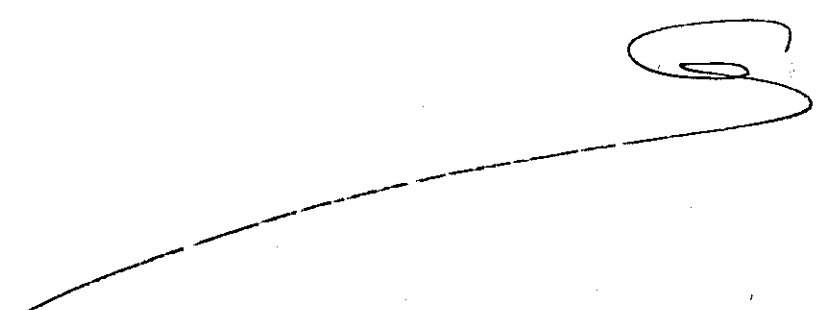


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 4

“FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL  
CONTRATO”



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

## FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la Institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la Institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la Institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



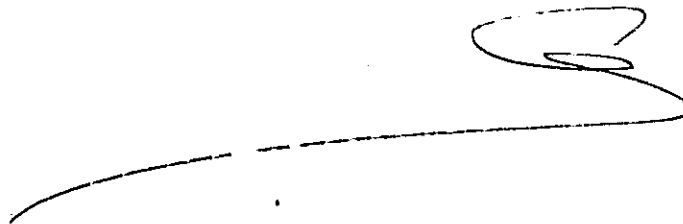


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 5

“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 21 FOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES  
DIVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
006411322-037-08



ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN AVIÓN CESSNA MODELO TU-206-G MATRÍCULA XC-FEI Y UN AVIÓN ISLANDER  
MODELO BN2A-8 MATRÍCULA XC-SIB, PROPIEDAD DEL IMSS.  
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1 MATRÍCULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS. (IMSS-  
OPORTUNIDADES).  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOS AVIONES Y UN HELICÓPTERO (NÚMERO DE HORAS DE VUELO Y EVENTOS VARIABLES) PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, ADMINISTRATIVO Y CARGA

México, D.F., a 4 de diciembre del 2008.

**ANEXO NÚMERO SIETE**  
**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SERVICIOS CORPORATIVOS AEREOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR HECTOR MARTIN GUTIERREZ GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A" Y POR OTRA **SCALA AVIATION, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR CAP. P. A. DESIDERIO VITE RIVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**1.1 "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:**

**1.1.1** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 312/1994, DE FECHA 13 DE MAYO DE 1994, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. TOMAS MATÍAS ROMÁN MIER, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6, DEL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO 518 DEL TOMO 22 A DEL LIBRO TRES SEGUNDO DE FECHA 1º DE JUNIO DE 1994.

QUE EL ACTA CONSTITUTIVA HA TENIDO LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES SIGUIENTES:  
ESCRITURA PÚBLICA No. 65,358, LIBRO 1,414, FOLIO 26318.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO, LIC. CARLOS HERMOSILLO PÉREZ, NOTARIO No. 44 DEL DISTRITO FEDERAL; FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 1998.

ESCRITURA PÚBLICA No. 11,631.- CAMBIO DE DOMICILIO Y NOMBRAMIENTO DE APODERADO, LIC. MARIA CRISTINA CERRILLO ÁLVAREZ, NOTARIO 158 DEL DISTRITO FEDERAL; FECHA: 22 DE FEBRERO DEL 2000

QUE LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS SON:  
SR. PEDRO BARROETA OROZCO,  
R.F.C. BAOP620515ET9  
DOMICILIO EN EJE CENTRAL 1140, 701, COL. SAN SIMON TICUMAC, C.P. 03660, MEXICO, D.F.  
CAP. P. A. DESIDERIO VITE RIVERA,  
R.F.C. VIRD6803059B1  
DOMICILIO EN PUJATO 18, COL. LINDAVISTA, C.P. 07300, MEXICO, D.F.

**1.1.2** TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SCA 940513 558, Y NO CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DADO QUE SUBCONTRATA EL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

**1.1.3** SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 90037 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99, DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN TRAMITE, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.  
QUE EL DOMICILIO PARTICULAR DE SU REPRESENTANTE ES EL UBICADO EN LUIS BRAILLE 132, 11, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 03630, MEXICO, D.F.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES  
DIVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
005411322-037-08



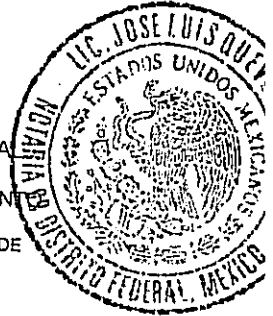
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN AVIÓN CESSNA MODELO TU-206-G MATRÍCULA XC-FEI Y UN AVIÓN ISLANDER MODELO BN2A-8 MATRÍCULA XC-SIB, PROPIEDAD DEL IMSS.  
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE UN HELICOPTERO BELL 206L-1 MATRÍCULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS. (IMSS OPORTUNIDADES).  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOS AVIONES Y UN HELICOPTERO (NÚMERO DE HORAS DE VUELO Y EVENTOS VARIABLES) PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, ADMINISTRATIVO Y CARGA

México, D.F., a 4 de diciembre del 2004

- 1.1.4 SU OBJETIVO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES, ENTRE OTROS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- 1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: BOULEVARD PUERTO AÉREO 81, PISO 2, COL. FEDERAL, C.P. 15700, MEXICO, D.F.

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

- 2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12593 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. PEDRO JOSE CANSECO MALLOY CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 25, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL NÚMERO 319396 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2004.  
QUE LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS SON:  
SR. PEDRO BARROETA OROZCO,  
R.F.C. BAOP620515ET9  
DOMICILIO EN EJE CENTRAL 1140, 701, COL. SAN SIMON TICUMAC, C.P. 03660, MEXICO, D.F.  
CAP. P. A. DESIDERIO VITE RIVERA,  
R.F.C. VIRD6803059B1  
DOMICILIO EN PUJATO 18, COL. LINDAVISTA, C.P. 07300, MEXICO, D.F.  
CAP. P. A. FRANCISCO VITE RIVERA  
R.F.C. VIRF5810274B9  
DOMICILIO EN VALLE DEL MORO 106, FRANCC. VALLE DE SAN JAVIER, C.P. 42086, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.  
CAP. P. A. EBERTO VITE RIVERA  
R.F.C. VIRE610921  
DOMICILIO EN AV. LINDAVISTA 269, 202, COL. LINDAVISTA, C.P. 7300, MEXICO, D.F.  
SR. ANTONIO BARROETA OROZCO  
R.F.C.: BAOA600108P73  
AV. UNIVERSIDAD 1923, EDIF. "C", 104, COL. COPILCO EL BAJO, C.P. 04360, MEXICO, D.F.
- 2.1.2 TIENE EL SIGUIENTE REGISTRO OFICIAL: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SAV 040608 C88 Y NO CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DADO QUE SUBCONTRATA EL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.
- 2.1.3 SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12593 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. PEDRO JOSE CANSECO MALLOY CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 25, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL NÚMERO 319396 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2004, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.  
QUE EL DOMICILIO PARTICULAR DE SU REPRESENTANTE ES EL UBICADO EN PUJATO 18, COL. LINDAVISTA, C.P. 07300, MEXICO, D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES  
 DIVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 006411322-037-08

91598

ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN AVIÓN CESSNA MODELO TU-206-G MATRÍCULA XC-FEI Y UN AVIÓN ISLANDER MODELO BN2A-B MATRÍCULA XC-SIB, PROPIEDAD DEL IMSS.  
 ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1 MATRÍCULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS. (IMSS- OPORTUNIDADES).  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOS AVIONES Y UN HELICÓPTERO (NÚMERO DE HORAS DE VUELO Y EVENTOS VARIABLES) PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, ADMINISTRATIVO Y CARGA  
 México, D.F., a 4 de diciembre del 2008

- 2.1.4 SU OBJETIVO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- 2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: BOULEVARD PUERTO AÉREO NO. 81, PISO 2, COL. FEDERAL, C.P. 15700, MEXICO, D.F.

3.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES QUE SE APLICARÁN EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 00641322-037-08.
- 3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 00641322-037-08 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1 MATRÍCULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS.

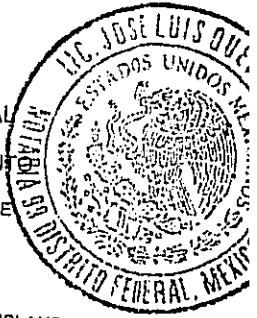
PARTICIPANTE "B": PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1 MATRÍCULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL SR. HECTOR MARTIN GUTIERREZ GUTIERREZ, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AUTORIZÁNDOLO PARA SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO EL CONTRATO RESPECTIVO.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DEL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SE FIRME CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 00641322-037-08, ACEPTANDO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES  
DIVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
006411322-037-08



ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN AVIÓN CESSNA MODELO TU-206-G MATRÍCULA XC-FEI Y UN AVIÓN ISLANDER  
MODELO BN2A-8 MATRÍCULA XC-SIB, PROPIEDAD DEL IMSS.  
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE UN HELICÓPTERO BELL 206L-1 MATRÍCULA XC-FOS, PROPIEDAD DEL IMSS. (IMSS- 915 00  
OPORTUNIDADES).  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOS AVIONES Y UN HELICÓPTERO (NÚMERO DE HORAS DE VUELO Y EVENTOS VARIABLES)  
PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, ADMINISTRATIVO Y CARGA

México, D.F., a 4 de diciembre del 2008.

EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR LAS  
PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA  
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE  
EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y  
EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO  
RESPECTIVO.

**TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE "A" SERVICIOS  
CORPORATIVOS AÉREOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.", SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA  
EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL  
INSTITUTO, CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL  
PERIODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL NÚMERO 00641322-037-08, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS  
DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE  
CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

**QUINTA.- OBLIGACIONES.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE  
DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR SUS  
OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE  
OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES  
CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR EXCLUSIVAMENTE CONFORME A LO ESTIPULADO EN  
LA CALUSULA PRIMERA.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL  
PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE  
DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 00641322-037-08 EN QUE  
PARTICIPAN Y QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ  
PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBE EL REPRESENTANTE COMÚN Y EL  
INSTITUTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y  
EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO  
RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 3  
DE DICIEMBRE DE 2008.

"EL PARTICIPANTE A"

HECTOR MARTÍN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"

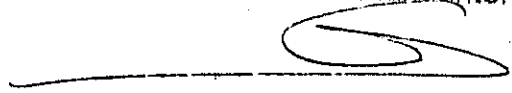
CAP. P. A. DESIDERIO VITE RIVERA  
APODERADO LEGAL

--- JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, titular de la Notaría número noventa nueve del Distrito Federal, **CERTIFICO**:-----

--- Que los señores HÉCTOR MARTIN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, en representación de **SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS DE LA LAGUNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y DESIDERIO VITE RIVERA en representación de **SCALA AVIATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quienes identifique y considero con capacidad legal, pusieron ante mí las firmas que aparecen en este documento constante de cuatro páginas escritas sólo por el anverso, manifestaron conocer su contenido y en lo que este consiste, y con el carácter expresado lo ratificaron en todos sus términos asimismo me acreditaron la representación que respectivamente ostentan, las cuales continúan vigentes en sus términos según declararon de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, de la siguiente manera:-----

--- a) El señor HÉCTOR MARTIN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ me acreditó su carácter de apoderado de **SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS DE LA LAGUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con copia certificada de la escritura número noventa mil treinta y siete, de fecha dieciocho de febrero del dos mil ocho, del protocolo de la notaría a mi cargo y ante mí, en la que se hizo constar los poderes generales y especial, otorgados a su favor; y de dicho instrumento que tuve a la vista, copio en lo conducente lo siguiente:-----

--- "... hago constar **LOS PODERES GENERALES Y ESPECIAL**, que otorga **SERVICIOS CORPORATIVOS AEREOS DE LA LAGUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor **DESIDERIO VITE RIVERA**, al tenor de la siguiente: **- C L Á U S U L A - Ú N I C A . - SERVICIOS CORPORATIVOS AEREOS DE LA LAGUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada como ha quedado indicado, otorga en favor del señor **HÉCTOR MARTÍN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, los siguientes poderes y facultades: **- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos de los Estados de la República Mexicana. **- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: - a). Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo - b). Para transigir. - c). Para comprometer en árbitros. - d). Para absolver y articular posiciones. - e). Para recusar. - f). Para recibir pagos. - g). Para presentar denuncias y querellas en materia penal y ratificarlas y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. - h). Para hacer posturas y pujas en remate; - i). Para plantear excusas, incompetencias y prórrogas de jurisdicción; - j). Para presentar quejas procesales; - k). Para formular interrogatorios y repreguntar peritos y testigos. - l). Para coadyuvar con el Ministerio Público; para exigir la reparación civil del daño; así como para intentar y tramitar incidentes de devolución; - m). Para promover demandas por cuenta de la mandante, así como para contestar demandas y reconveniciones entabladas contra la mandante. - n). Para oponer**





excepciones dilatorias y perentorias, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; y para pedir aclaración de sentencia.- Las facultades anteriores se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades del Trabajo.- B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- C) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para representar a la sociedad en cualquier tipo de licitación, convocada por el Estado de Nuevo León, Oficialía Mayor de Gobierno, Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, bases del Concurso Público número 48090001-003-08 (cuatro ocho cero nueve cero cero cero uno guión cero cero tres guión cero ocho) D.A.S.G. 03/08 (cero tres diagonal cero ocho) relativo a la prestación del servicio de transporte aéreo (helicóptero con tripulación) para la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León; firmar las proposiciones y ofertas, participar en los actos de apertura de proposiciones, de ofertas, tanto técnicas como económicas, y de fallo, firmar las actas de garantía, fianzas, así como las actas correspondientes, la recepción y firma de asignaciones, pedidos o contratos y/o cartas de intento, y resolver cualquier asunto relacionado con la licitación, la adjudicación del pedido, y la cobranza relacionada con tal licitación.- El apoderado no podrá sustituir ni delegar el poder y facultades que se le confiere en la presente cláusula.- ... - PERSONALIDAD- El señor DESIDERIO VITE RIVERA, manifiesta que su representada SERVICIOS CORPORATIVOS AEREOS DE LA LAGUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es persona capaz, que la representación que ostenta continua vigente en sus términos, según declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, y la acreditó con los instrumentos siguientes:- 1) Con copia certificada de la escritura número trescientos doce, de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, del protocolo de la Notaría número seis de Torreón, Distrito Notarial de Viesca Estado de Coahuila de Zaragoza, y ante su titular el señor Licenciado Tomas Matias Roman Mier, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gómez Palacio, Durango, bajo el número quinientos dieciocho, tomo veintidós "A", libro tres segundo, el día diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro, por la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó SERVICIOS CORPORATIVOS AEREOS DE LA LAGUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Gómez Palacio, Durango, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil nuevos pesos, moneda nacional, actualmente cincuenta mil pesos, moneda nacional, y con cláusula de exclusión de extranjeros, y de copia certificada que de dicho instrumento tuve a la vista, copio

en lo conducente lo siguiente:- "... Ante Mí,... Los señores Contador Público ARTURO GILIO RODRIGUEZ, Contador Público EDUARDO GARZA HINOJOSA, Ingeniero RICARDO ANTONIO GARRIDO SANCHEZ, Ingeniero MARCELO IGNACIO BREMER BREDEE, Ingeniero ROBERTO JAVIER GARCIA BREDEE, en lo personal y por sus propios derechos; Y MANIFESTARON:... constituir... una Sociedad denominada "SERVICIOS CORPORATIVOS AEREOS DE LA LAGUNA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme a los Estatutos y Cláusulas que se consignan... CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad tendrá por objeto:- 1.- La explotación de las vías generales de comunicación, en particular el transporte aéreo de personas, la prestación por cuenta propia o de terceros de correo, express y servicio de carga; la compra-venta, por cuenta propia o de terceros de toda clase de equipo de vuelo, maquinaria, partes y refacciones necesarias para proporcionar servicios de mantenimiento en general.- 2.- Importación, exportación, representación, distribución, compra-venta y comercio en general de material de aviación como aviones, helicópteros, otros aparatos o vehículos aéreos, motores de pistón y de turbina, accesorios, hélices, radios, radares, instrumentos de aeronavegación, incluyendo equipo de tierra.- 3.- Arrendamiento a corto, mediano y largo plazo, de aviones, helicópteros, otros aparatos o vehículos aéreos, planchas, vehículos automotores y equipo industrial.- 4.- La operación de talleres, servicios de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo, de aviones, helicópteros, motores, turbinas y accesorios, de acuerdo con las autorizaciones y permisos que expida la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.- 5.- La prestación del servicio público de transporte aéreo no regular y con rutas sin honorario (así), de pasajeros, correspondencia, equipajes, mercancías y carga en general, así como otros medios de transporte relacionados con el transporte aéreo, mediante concesiones y permisos que al efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o la Autoridad Local correspondiente.- 6.- La compra, venta, importación, exportación, instalación, reparación, arrendamiento, subarrendamiento y distribución por cuenta propia o ajena, así como el suministro de toda clase de aeronaves, equipo, accesorios, maquinaria, vehículos para el transporte aéreo, incluyendo sus motores, refacciones, combustibles, lubricantes y material de mantenimiento de los mismos y la conservación de los servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios, las obras de construcción, de reparación y conservación que sean necesarias para la mayor seguridad del público de conformidad con las instrucciones y autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- 7.- La prestación de todo tipo de servicios de mantenimiento y reparación de equipos aeronáuticos, así como el establecimiento de talleres para tales efectos.- 8.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales.- 9.- La adquisición y/o arrendamiento, bajo cualquier título legal, así como la explotación, por cuenta propia o ajena, de todos los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo de las



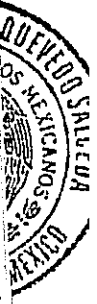


actividades de las (así) sociedad, incluyendo de manera enunciativa, campos de aterrizaje, hangares, campos de emergencia, estaciones metereológicas, respectivos equipos y servicios anexos, así como la utilización de aeropuertos terrestres o marítimos.- 10.- Solicitar, tramitar y obtener todo tipo de autorizaciones y concesiones ante las autoridades competentes para construir, mantener, instalar y explotar, por cuenta propia o ajena, así como para tomar y dar en arrendamiento, campos de aterrizaje, pistas de aterrizaje, hangares, talleres, campos de emergencia, estaciones metereológicas y sus respectivos equipos y servicios anexos.- 11.- La instalación y el mantenimiento de sistemas similares, incluyendo sistemas de comunicación y de radio ayudas a la navegación aérea, tales como sistemas de radar, radio, teléfono, telégrafo, télex, telefax y demás sistemas de comunicación vía satélite y cualquier otro sistema relacionado con los anteriores.- 12.- La celebración y ejecución, por cuenta propia o ajena, de toda clase de contratos de construcción, suministros, incluyendo suministros de combustibles y lubricantes, y prestación de toda clase de servicios con los Gobiernos Federales, Estatales, y Municipales, así como con particulares, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- 13.- Ser intermediaria entre los turistas y los prestadores de servicios turísticos o de transporte de cualquier género, con objeto de reservar espacios en los medios de transporte, así como habitaciones y demás servicios conexos, para los turistas en hoteles y establecimientos de hospedaje, en espectáculos públicos y en sitios de atracción y recreación turística.- 14.- Ser intermediaria entre prestadores de servicios turísticos y de servicios de cualquier índole y agencias de viajes, así como otorgar servicios de información turística y difundir material de propaganda de esta clase, que sea de distribución gratuita.- 15.- La obtención de recursos financieros de sociedades nacionales de crédito y organizaciones auxiliares de crédito nacionales o extranjeras legalmente facultadas para operar con tal cargo, o bien de empresas nacionales o extranjeras.- 16.- Otorgar, suscribir y endosar toda clase de Títulos de Crédito, gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas, o de cualquier otra naturaleza.- 17.- Ser titular o licenciataria, así como por cualquier otro medio, adquirir toda clase de marcas, nombres comerciales, derechos de autor, franquicias, excenciones y subsidios.- 18.- La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento y administración de todo tipo de aeronaves, bienes muebles e inmuebles necesarios para los almacenes, oficinas, talleres, y de manera especial aquéllos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social.- 19.- Constituir, organizar, administrar y desarrollar toda clase de empresas y sociedades que tengan fines sociales similares o relacionadas a los de la presente sociedad.- 20.- Ser representante, intermediaria, agente, comisionista, apoderada o en cualquier otra forma, representar a personas físicas



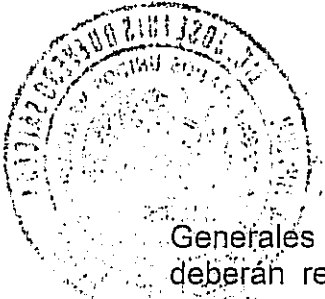
o morales, nacionales o extranjeras, incluyendo su representación en juicio.- 21.- La compra, venta, arrendamiento y administración, de los efectos y mercancías que resulten necesarios o convenientes para el desempeño de las gestiones que se le encomienden.- 22.- Establecer sucursales, agencias y oficinas de representación en la República Mexicana o en extranjero, así como llevar a cabo la instalación, construcción, creación, operación, y explotación de oficinas, almacenes, talleres de reparación y todas las actividades que puedan ser necesarias para el cumplimiento del objeto social.- 23.- La celebración, previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en caso de ser necesario, de toda clase de operaciones, actos, contratos o convenios, sean de la naturaleza que fueren, incluyendo los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, necesarios para el desarrollo de los objetos señalados anteriormente.- 24.- Prestar al público y a las empresas de aviación, toda clase de servicios relacionados con las máquinas aéreas, como engrasar, proporcionar combustibles y lubricantes en venta y en comisión y venta de refacciones.- 25.- Construcción y explotación de hangares y de campos aéreos o aeródromos y de todos sus servicios conexos.- 25.- Fumigaciones aéreas.- 26.- Investigaciones aéreas.- 27.- Ambulancia aérea.- 28.- Proporcionar servicios de tramitación y gestoría en importaciones, exportaciones en materia de aviación en general.- 29.- Y en general realizar todas las actividades inherentes para el desarrollo del objeto social de la Sociedad...- CLAUSULA NOVENA.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- 1.- La Asamblea General de Accionistas es el Organó Supremo de la Sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el Consejo de Administración, su Presidente, el Director General, o quien tenga representación legal suficiente.- 2.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social.- Además de los asuntos especificados en el Orden del Día, se ocuparán de:- a).- Discutir, aprobar, modificar y resolver lo conducente en relación con los estados financieros que presenten los resultados de operación del ejercicio social y la situación financiera de la empresa al término del mismo, después de haber oído el informe del Consejo de Administración y del Comisario.- b).- Nombrar o ratificar a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios y determinar sus remuneraciones.- c).- Decidir sobre la aplicación de resultados.- d).- Conocer sobre los aumentos y disminuciones al capital que exceda al mínimo de la sociedad.- e).- Todos los demás asuntos que no se encuentren reservados a la Asamblea General Extraordinaria, según los presentes Estatutos y la Ley.- 3.- Son Asambleas Extraordinarias la que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: a).- Prórroga de la duración de la sociedad; - b).- Disolución anticipada de la sociedad; - c).- Aumento o reducción del capital social, en los términos de los presentes Estatutos Sociales; - d).- Cambio del objeto de la

sociedad; - e).- Cambio de nacionalidad de la sociedad; - f).- Transformación de la sociedad; - g).- Fusión con otra sociedad; h).- Emisión de acciones privilegiadas; i).- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; - j).- Emisión de bonos; - k).- Cualquier otra modificación al contrato social.- l).- Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija un quórum especial.- Estas Asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo.- 4.- Las Asambleas podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, por el Presidente de dicho Consejo, por el Director General o por el Comisario. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del Capital Social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo que el Consejo de Administración, el Presidente de dicho Consejo, o el Director General convoque a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos que especifique en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción, tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si el Consejo de Administración, el Presidente, los Comisarios o el Director General no hicieren la Convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes de la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o un Juez de Distrito del lugar de su domicilio lo hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones con este objeto.- 5.- La Convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial de la Entidad o en uno de los de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, 15 (quince) días antes de la fecha señalada para la reunión. Durante todo este tiempo los libros y documentos relacionados con los objetos de la Asamblea estarán en las oficinas de la Sociedad a disposición de los Accionistas, para que puedan enterarse de ellos. Las Convocatorias contendrán la Orden del Día y deberán estar firmadas por quien las haga.- 6.- Las Asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria, si se encuentra representado la totalidad del Capital Social al momento de la reunión y serán válidos todos los acuerdos que se tomen si dicho capital está representado al momento de la votación.- 7.- Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea mediante carta poder ratificada ante Notario, que otorgue por escrito el accionista a su legítimo apoderado. Los representantes legales o tutores, liquidadores y administradores de quiebras podrán concurrir a las Asambleas en nombre de las personas que representen.- 8.- De toda Asamblea se levantará un Acta que se registrará en el Libro respectivo y será firmada por el Presidente y el Secretario, o bien por quienes los hayan sustituido, así como por el Comisario que asistiere.- 9.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente asistido por el Secretario del Consejo de Administración.- En caso de ausencia del Presidente, actuará como tal el Secretario del Consejo de Administración, y como Secretario, el Consejero Propietario que le siga según el orden de sus nombramientos.- En caso de ausencia del Presidente y del Secretario, se hará nueva convocatoria.- 10.- Para ser válidas las Asambleas

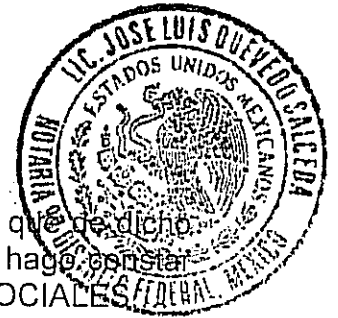


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

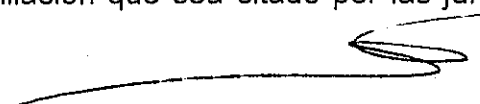


Generales Ordinarias de Accionistas, celebradas por virtud primera convocatoria, deberán reunirse por lo menos el 70% (setenta por ciento) del Capital Social suscrito y pagado y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea.- 11.- Para ser válida una Asamblea Extraordinaria celebrada en virtud de primera convocatoria, deberán reunirse por lo menos el 70% (setenta por ciento) del Capital Social suscrito y pagado y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea.- 12.- Si las Asambleas no pudieran celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día.- En el caso de las Asambleas Ordinarias, se celebrarán si reúne el 50% del Capital Social suscrito y pagado y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea.- Tratándose de Asambleas Extraordinarias, se celebrarán válidamente con la asistencia del 70% (setenta por ciento) del Capital Social suscrito y pagado, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea.- En los casos de tercera y ulteriores convocatorias, para la celebración de una Asamblea o continuación de una que no se hubiere concluido deberá cumplirse con el Quórum de asistencia y de validez de sus resoluciones estableciendo en lo párrafos anteriores según sea el tipo de Asamblea.- 13.- Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar los títulos o certificados que amparen sus acciones con el Secretario del Consejo de Administración o bien en una Institución bancaria, a más tardar el día anterior a la fecha de la Asamblea. El recibo del depósito de las acciones acreditará el derecho de asistir a las Asambleas.- 14.- Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas, son obligatorias, aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos señalados en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- 15.- Las Asambleas se reunirán en el domicilio social; sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o fuerza mayor...".- II) Con copia certificada de la escritura número sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, del protocolo de la Notaría número cuarenta y cuatro, del Distrito Federal, y ante su titular el señor Licenciado Carlos Hermosillo Pérez, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gómez Palacio, Durango, bajo el número dos mil setecientos treinta y dos, del libro uno guión B, sección Sociedades y poderes, el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SERVICIOS CORPORATIVOS AEREOS DE LA LAGUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, que acordó entre otros, la reforma

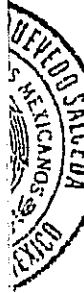


a la cláusula décima de los estatutos sociales, y de copia certificada que de dicho instrumento tuve a la vista, copio en lo conducente lo siguiente- "... hace constar LA REFORMA A LA CLAUSULA DECIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES ANTECEDENTES...- B.- AUMENTO DE CAPITAL.- II.- Por escritura sesenta y tres, extendida en la ciudad de Torreón, Coahuila, el trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fé del citado licenciado don Tomás Matía Román Mier, notario seis de dicha ciudad, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria, que los accionistas de "SERVICIOS CORPORATIVOS AEREOS DE LA LAGUNA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el trece de febrero de mil novecientos noventa y siete, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital variable a la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS.- C).- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS...- ORDEN DEL DIA.- I.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso para reformar la cláusula décima de los Estatutos Sociales, así como a las cláusulas relacionadas con los administradores...- Una vez que fue discutido el punto, los accionistas decidieron en forma unánime, adoptar las siguientes resoluciones:- Primera.- Se modifica la cláusula de los estatutos sociales para quedar a partir de esta fecha...- CLAUSULAS.- UNICA.- Don ANTONIO BARROETA OROZCO, en cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria, que los accionistas de "SERVICIOS CORPORATIVOS AEREOS DE LA LAGUNA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, cuya acta ha sido transcrita en el párrafo tercero del proemio consigna en esta escritura:- A).- REFORMA a la cláusula décima de los Estatutos Sociales, para quedar redactada como sigue:- "CLAUSULA DECIMA - ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD - 1.- La Administración representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por las personas que designe la Asamblea General de Accionistas y en el número que esta misma determine, con las de designaciones de Presidente, Secretario, Tesorero y, en su caso, vocales, o a elección de la propia Asamblea por un Administrador Único.- Cuando la sociedad sea administrada por Consejo de Administración y éste, esté integrado con tres o más personas, los accionistas titulares del veinticinco por ciento de las acciones tendrán derecho a nombrar un consejero, siempre y cuando no hayan aprobado las designaciones hechas por la mayoría.- La Asamblea general de Accionistas en cualquier momento podrá designar y remover a cualquier administrador, debiendo respetar en todo caso los derechos de las minorías establecidos en la Ley.- 2.- Los administradores podrán ser o no accionistas; durarán en su cargo por tiempo indefinido y hasta que las personas que los hayan de sustituir sean designados por la Asamblea de Accionistas y tomen posesión de sus cargos. La remuneración de los administradores será determinada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- 3.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, será el representante de la Sociedad y el portador de la firma social, para

lo cual gozará de los siguientes poderes y facultades: - A).- Poder general para pleitos y cobranzas, de acuerdo con el párrafo Primero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal y sus correlativos de los Estados (así) del resto de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa (así), se citan los siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridad, ya sean judiciales o administrativas, federales, estatales, municipales y del trabajo, someterse a cualquier jurisdicción, interponer y desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas como parte ofendida y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver (así) y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para reclamar pagos y en general para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de este mandato.- B).- Poder general para actos de Administración conforme al Segundo párrafo del citado artículo y sus correlativos de los Estados del resto de la República, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras las que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa; celebrar contrato de compra y venta de bienes muebles, de arrendamiento, de comercio, de mutuo y crédito, de obra, de prestación de servicios, de trabajo, y de cualquier otra índole.- C).- Poder general para ejercer actos de dominio, de acuerdo con el párrafo Tercero del Artículo que nos ocupa y sus correlativos de los Estados de la República, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aun cuando impliquen disposición, establecer y constituir toda clase de gravámenes sobre bienes muebles, así como de otorgar toda clase de garantías y avales por cuenta de la Sociedad o de terceros.- D).- Poder para otorgar, suscribir, endosar, aceptar y avalar títulos de crédito de acuerdo con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- E).- Poder para contratar la apertura de cuentas de depósito y de inversión de dinero y valores en cualquier entidad perteneciente al Sistema Financiero Mexicano, girar contra las mismas y autorizar a personas para que lo hagan.- F).- Para designar y revocar los nombramientos de Director General, Gerentes y Funcionarios que estime convenientes, señalando sus atribuciones, obligaciones, remuneraciones, así como las garantías que deban otorgar, cuando el propio Consejo lo estime necesario.- G).- Poder general para comparecer en nombre de la Sociedad, ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el Artículo Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente en calidad de administrador, con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación que sea citado por las juntas locales o federales de conciliación que sea citado por las juntas locales o

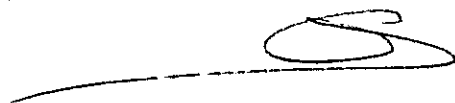


federales de conciliación y arbitraje y en general ejercitar todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales inclusive en el amparo. En los términos de los Artículos Once, Seiscientos Noventa y Dos, Setecientos Trece, Ochocientos Setenta y Seis, Ochocientos Setenta y Ocho, Ochocientos Setenta y Nueve, Ochocientos Ochenta, Ochocientos Noventa y Ochocientos Noventa y Cinco, Novecientos Veintidós y demás relativos de la propia Ley Federal del Trabajo.- H).- Poder para representar a la Sociedad ante toda clase de personas, ya sean físicas o morales, públicas o privadas, así como ante toda clase de autoridades emanadas de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en cualquiera de sus ámbitos, Federal, Estatal o Municipal.- I).- Facultades para otorgar y revocar poderes generales o especiales en representación de la Sociedad.- 4.- El consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, podrán delegar la administración en un Director General, Directores de Area y Gerentes con las facultades que expresamente les confieran.- 5.- El consejo de administración se reunirá en sesión por lo menos una vez al mes en el día y a la hora que éste determine en su primera reunión y cuando el presidente o dos Consejeros lo estimen necesario.- Las sesiones del Consejo de Administración, se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que designe el propio Consejo, las sesiones del Consejo podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando sean convocados por el Presidente, el Secretario, el Comisario o dos de los Consejeros.- Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse a cada uno de los Consejeros y Comisario, por lo menos con tres días naturales de anticipación a la celebración de la sesión, a su domicilio o a los lugares que los mismos Consejeros hayan señalado para ese fin. Las convocatorias deberán especificar, la hora, la fecha, el lugar de la reunión, así como el objeto de la sesión o el orden del día y será firmada por quien la haga.- No será necesaria la convocatoria cuando el propio Consejo haya hecho una programación de sesiones a celebrarse durante su gestión ni tampoco cuando se reúnan todos los Consejeros.- 6.- Para que el Consejo de Administración sesione válidamente, deberá estar presente por lo menos la mayoría de los miembros que lo integren. Si una sesión del consejo no pudiera celebrarse por falta de quórum, se enviará convocatoria cuantas veces sea necesario, por medio de citatorio en los términos del numeral anterior.- Los acuerdos o resoluciones del Consejo, para que sean válidos, deberán ser adoptados por la mayoría de los Consejeros que concurran a la sesión correspondiente.- En la misma forma; el Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones sin necesidad de constituirse en sesión de Consejo ni de reunirse físicamente, para lo cual sus miembros deberán en todos los casos confirmar su voto por escrito.- 7.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones del propio Consejo.- 8.- De cada sesión de Consejo de Administración se asentará un acta en el libro correspondiente, que firmarán todos los asistentes después de un receso al finalizar la junta.- 9.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá pedir a



*[Handwritten signature]*

los administradores para asegurar la responsabilidad que pudiera contraer en el desempeño de su encargo, que otorguen la garantía que la Asamblea determine o libéranlos de dicha obligación..."- III) Con copia certificada de la escritura número once mil seiscientos treinta y uno, de fecha veintidós de febrero del dos mil, del protocolo de la Notaría número ciento cincuenta y ocho del Distrito Federal, y ante su titular la Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro, el día veintidós de marzo de dos mil, en la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de SERVICIOS CORPORATIVOS AEREOS DE LA LAGUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, que entre otros, acordó el cambio de domicilio, aclaración al objeto social y la designación del señor Desiderio Vite Rivera, como apoderado de la Sociedad, y de copia certificada que de dicho instrumento tuve a la vista, copio en lo conducente lo siguiente:- "... hago constar: LA PROTOCOLIZACIÓN de un Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "SERVICIOS CORPORATIVOS AEREOS DE LA LAGUNA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,...- A N T E C E D E N T E S...- IV.-... acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas...- ORDEN DEL DIA.- I.- Discusión y en su caso aprobación del cambio de domicilio social y aclaración del objeto social...- V.- Nombramiento de Apoderado...- ACUERDO PRIMERO.- Los accionistas acuerdan cambiar el domicilio de la sociedad, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango a la Ciudad de México, Distrito Federal, reformando así la CLAUSULA SEGUNDA de sus estatutos sociales...- ACUERDO QUINTO.- Nombran apoderado de la sociedad al señor DESIDERIO VITE RIVERA, a quien se le otorgan todos los poderes y facultades a que se refiere la CLAUSULA DECIMA de los estatutos sociales, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen...- C L A U S U L A S...- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización se formalizan los acuerdos siguientes:- A).- Se aprueba cambiar el domicilio de la sociedad, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango a la Ciudad de México, Distrito Federal, reformando así la CLAUSULA SEGUNDA de sus estatutos sociales para quedar de la siguiente manera:- "CLAUSULA SEGUNDA.- DOMICILIO.- El Domicilio de la sociedad es en México, Distrito Federal, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero."- Asimismo, se aclara que en la CLAUSULA TERCERA de los mismos estatutos sociales, referente al objeto social, debe decir MENSAJERIA, en lugar de correo, para quedar como sigue: "... la prestación por cuenta propia o de terceros de MENSAJERIA, express y servicio de carga..."-... E).- Se nombra al señor DESIDERIO VITE RIVERA, como apoderado de la sociedad, quien gozará de todos los poderes y facultades a que se refiere la CLAUSULA DECIMA de los



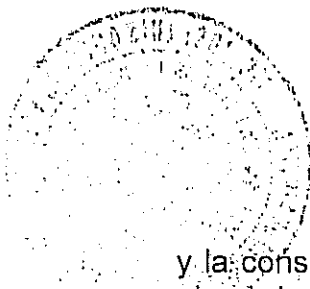




estatutos sociales, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen...".

--- b) El señor DESIDERIO VITE RIVERA me acreditó su carácter de Director General de **SCALA AVIATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con copia certificada de la póliza número doce mil quinientos noventa y tres, de fecha ocho de junio de dos mil cuatro, de la correduría número veinticinco del Distrito Federal, y ante su titular señor licenciado Pedro José Canseco Malloy, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número trescientos diecinueve mil trescientos noventa y seis, el día treinta de junio de dos mil cuatro, en la que se hizo constar la constitución de **SCALA AVIATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración noventa y nueve años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital variable, siendo el mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, de dicho instrumento que tuve a la vista, copio en lo conducente, lo que es del tenor siguiente:

--- "... CLAUSULAS.- ... OBJETO: ...- CUARTA.- La sociedad tiene por objeto:-  
1.- La explotación de las vías generales de comunicación, en particular el transporte aéreo de personas, la prestación por cuenta propia o de terceros de correo, express y servicio de carga, previa la obtención del o los permisos que conforme a la ley se requieran; la compra-venta, por cuenta propia o de terceros de toda clase de equipo de vuelo, maquinaria, partes y refacciones necesarias para proporcionar servicios de mantenimiento en general.- 2.- Importación, exportación, representación, distribución, compra-venta y comercio en general de material de aviación como aviones, helicópteros, otros aparatos o vehículos aéreos, motores de pistón y de turbina, accesorios, hélices, radios, radares, instrumentos de aeronavegación, incluyendo equipo de tierra.- 3.- Arrendamiento a corto, mediano y largo plazo, de aviones, helicópteros, otros aparatos o vehículos aéreos planchas, vehículos automotores y equipo industrial.- 4.- La operación de talleres, servicios de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de aviones, helicópteros, motores, turbinas y accesorios, de acuerdo con las autorizaciones y permisos que expida la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- 5.- La prestación del servicio público de transporte aéreo no regular y con rutas sin horario, de pasajeros, correspondencia, equipaje, mercancías y carga en general, así como otros medios de transporte relacionados con el transporte aéreo, mediante concesiones y permisos que al efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o la Autoridad Local correspondiente.- 6.- La compra, venta, importación, exportación, instalación, reparación, arrendamiento, subarrendamiento y distribución por cuenta propia o ajena, así como el suministro de toda clase de aeronaves, equipo, accesorios, maquinaria, vehículos para el transporte aéreo, incluyendo sus motores, refacciones, combustibles, lubricantes y material de mantenimiento de los mismos



y la conservación de los servicios-auxiliares, sus dependencias y accesorios, las obras de construcción, de reparación y conservación que sean necesarias para la mayor seguridad del público de conformidad con las instrucciones y autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- 7.- La prestación de todo tipo de servicios de mantenimiento y reparación de equipos aeronáuticos, así como el establecimiento de talleres para tales efectos.- 8.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales.- 9.- La adquisición y/o arrendamiento, bajo cualquier título legal, así como la explotación, por cuenta propia o ajena, de todos los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo de las actividades de la sociedad, incluyendo de manera enunciativa, campos de aterrizaje, hangares, campos de servicios anexos, así como la utilización de aeropuertos terrestres o marítimos.- 10.- Solicitar, tramitar y obtener todo tipo de autorizaciones y concesiones ante las autoridades competentes para construir, mantener, instalar y explotar, por cuenta propia o ajena, así como para tomar y dar en arrendamiento, campos de aterrizaje, pistas de aterrizaje, hangares, talleres, campos de emergencia, estaciones meteorológicas y sus respectivos equipos y servicios anexos.- 11.- La instalación y el mantenimiento de sistemas de comunicación y de radio ayudas a la navegación aérea, tales como sistemas de radar, radio, teléfono, telégrafo, télex, telefax y demás sistemas de comunicación vía satélite y cualquier otro sistema relacionado con los anteriores.- 12.- La celebración y ejecución, por cuenta propia o ajena de toda clase de contratos de construcción, suministros, incluyendo suministros de combustibles y lubricantes, y prestación de toda clase de servicios con los Gobiernos Federales, Estatales, y Municipales, así como con particulares, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- 13.- Ser intermediaria entre los turistas y los prestadores de servicios turísticos o de transporte de cualquier género, con objeto de reservar espacios en los medios de transporte, así como habitaciones y demás servicios conexos, para los turistas en hoteles y establecimientos de hospedaje, en espectáculos públicos y en sitios de atracción y recreación turística.- 14.- Ser intermediaria entre prestadores de servicios turísticos y de servicios de cualquier índole y agencias de viajes, así como otorgar servicios de información turística y difundir material de propaganda de esta clase, que sea de distribución gratuita.- 15.- La obtención de recursos financieros de sociedades nacionales de crédito y organizaciones auxiliares de crédito nacionales o extranjeras legalmente facultadas para operar con tal cargo, o bien de empresas nacionales o extranjeras.- 16.- Otorgar, suscribir y endosar toda clase de títulos de crédito, gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que juzgue convenientes mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas, o de cualquier otra naturaleza.- 17.- Ser titular o licenciataria, así como por cualquier otro medio, adquirir toda clase de marcas, nombres comerciales, derechos de autor, franquicias, exenciones y



subsidios.- 18.- La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento y administración de todo tipo de aeronaves, bienes muebles e inmuebles necesarios para los almacenes, oficinas, talleres y de manera especial aquellos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social.- 19.- Constituir, organizar, administrar y desarrollar toda clase de empresas y sociedades que tengan fines sociales similares o relacionadas a los de la presente sociedad.- 20.- Ser representante, intermediaria, agente, comisionista, apoderada o en cualquier otra forma, representar o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, incluyendo su representación en juicio.- 21.- La compra, venta, arrendamiento y administración de los efectos y mercancías que resulten necesarios o convenientes para el desempeño de las gestiones que se le encomienden.- 22.- Establecer sucursales, agencias y oficinas de representación en la República Mexicana o en extranjero, así como llevar a cabo la instalación, construcción, creación, operación y explotación de oficinas, almacenes, talleres de reparación, y todas las actividades que puedan ser necesarias para el cumplimiento del objeto social.- 23.- La celebración previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en caso de ser necesario, de toda clase de operaciones, actos, contratos o convenios, sean de la naturaleza que fueren, incluyendo los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de los objetos señalados anteriormente.- 24.- Prestar al público y a las empresas de aviación, toda clase de servicios relacionados con las máquinas aéreas, como engrasar, proporcionar combustibles y lubricantes en venta y en comisión y venta de refacciones.- 25.- Construcción y explotación de hangares y de campos aéreos o aeródromos y de todos sus servicios conexos.- 26.- Fumigaciones aéreas.- 27.- Investigaciones aéreas.- 28.- Ambulancia aérea.- 29.- Proporcionar servicios de tramitación y gestoría en importaciones y exportaciones en materia de aviación en general.- 30.- Y en general realizar todas la actividades inherentes para el desarrollo del objeto social de la sociedad.- ... DE LA ADMINISTRACIÓN.- OCTAVA.- La sociedad será administrada por un consejo de administración o por un administrador único, según así lo acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas.- ... Tanto los miembros del consejo de administración como el administrador único, según el caso, podrán ser o no accionistas, debiendo ser designados a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.- ... - DECIMA.- El Consejo de administración o el administrador único, según el caso, gozará de todas las facultades necesarias para realizar el objeto social y a mayor abundamiento, de las que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusulas especial, para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, así como

para suscribir títulos de crédito, atento lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Gozará por tanto dicho consejo de administración o el administrador único, de las facultades necesarias para ejercitar las que precisa el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y su correlativo en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y por lo mismo articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias y querellas criminales, constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente; representar a la sociedad ante cualesquiera personas físicas o morales y autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sean Federales, Estatales o Municipales, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales.- DECIMA PRIMERA.- Además de consejo de administración o del administrador único, podrá haber un director general, así como uno o más directores, subdirectores, gerentes y subgerentes, los que podrán ser o no socios, debiendo ser designados a mayoría de votos por el consejo de administración, el administrador único, o por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.- El director general, así como él o los directores subdirectores, gerentes y subgerentes, que fueren designados, gozarán de las facultades y obligaciones que se les asigne en el momento de su nombramiento.- ... DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- DECIMA CUARTA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la voluntad social pudiendo ser ordinarias o extraordinarias.- Las ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualquiera de los asuntos mencionados por el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ... DECIMA QUINTA.- Las asambleas serán convocadas por el consejo de administración o por el administrador único, según el caso y en su defecto, por el comisario o la autoridad judicial de la entidad del domicilio de la sociedad mediante la publicación de un aviso en el periódico oficial de tal entidad o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con una anticipación no menor de siete días a la fecha señalada para su celebración a no ser que se tratare de asamblea que deba conocer del balance anual o información financiera, en cuyo caso la publicación de la convocatoria, deberá hacerse con anticipación no menor de quince días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga.- DECIMA SEXTA.- Para que una asamblea se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria deberá estar representado en ella cuando menos el noventa por ciento del capital social, si se tratare de una ordinaria, tomándose las determinaciones a mayoría de votos.- ... Los socios gozarán de un voto por cada acción de que sean

tenedores, pudiendo hacerse representar en las asambleas mediante apoderado  
 constituido, en todo caso, por simple carta poder.- No obstante lo anterior, las  
 resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que  
 representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría  
 especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos  
 legales, la misma validez como si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea  
 General o Especial respectivamente siempre que se confirmen por escrito.- ...  
 CLÁUSULAS TRANSITORIAS.- ... SEGUNDA.- Considerando el acto de la firma  
 de esta Póliza como primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, los  
 comparecientes por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos:- ... III.-  
 Se acordó designar al señor DESIDERIO VITE RIVERA como Director General, a  
 quien para el desempeño de sus funciones se le confieren todas y cada una de  
 las facultades establecidas en la Cláusula Décima de los Estatutos Sociales, la  
 cual se tiene aquí por reproducida en obvio de repeticiones...".-----  
 --- Lo anterior consta en el acta número **noventa y un mil quinientos noventa y  
 ocho**, de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, del protocolo a mi cargo y  
 ante mí. Doy fe.-----  
 --- México, Distrito Federal, a siete de enero del dos mil nueve.-----



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS